Racionalizar s.a.s
NIT: 900.343.234-3

EXPERTO EN PLANTA DE PERSONAL

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR

Calle 31 Nº 13 A – 51 Oficina 120 Edificio Panorama Torre 2
Teléfono: 4727896
E-mail: racionalizarsas@hotmail.com

HOJA DE VIDA

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR

PERFIL PROFESIONAL

Administrador de empresas con dominio del estado del arte de la gerencia de proyectos, evaluación de proyectos y procesos de organización y reestructuración administrativas en el sector publico; identificador de oportunidades de negocio y conversión a contratos, con un manejo excelente de relaciones humanas.

Profesional multifuncional por haber participado en proyectos de diversa naturaleza, actualizado en tendencias de manejo empresarial exitoso y gestión por resultados que aseguran a mis clientes un excelente conocimiento de todos los procesos de una empresa.

Áreas en la que he apoyado proyectos: planeación estratégica, reingeniería de procesos, diagnóstico y evaluación técnica, administrativa y financiera de empresas, reestructuración y diseño de empresas de alto rendimiento y competitividad, administrativas, financieras.

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS	LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR
CEDULA	79.326.546 de Bogotá
FECHA DE NACIMIENTO	Diciembre 4 de 1.964
LUGAR DE NACIMIENTO	Bogotá, Cundinamarca
ESTADO CIVIL	Casado
DIRECCION RESIDENCIA	Cll 13 Sur No. 24 a-76 Apt. 102-b7
TELEFONO RESIDENCIA	3 72 40 40
CORREO ELECTRONICO	lufravel@yahoo.com.ar

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR
Teléfonos: 3 72 62 11 2 3347 14

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIA	COLEGIO DISTRITAL BRAVO PAEZ Bachillerato Clásico 1.982
UNIVERSITARIOS	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Administrador de Empresas 1.990
SEMINARIOS	ENCUENTRO CON EL SERVICIO BANCOMERCIO
	ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DEL FUNCIONARIO ANTE EL CLIENTE INVERCREDITO S.A.
	ANALISIS DE ESTRATEGIAS PARA EL LOGRO DE METAS Y OBJETIVOS Trabajo realizado: Práctica en la Sala de Conferencias INVERCREDITO S.A.
	HERRAMIENTAS DE SISTEMAS MANEJO DE LOTUS, EXCEL Y WORD STAR INVERCREDITO S.A.
	SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS "SIPRA" CRECER S.A.
	PREVENCION PARA EL LAVADO DE ACTIVOS CRECER S.A.
	PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR
Teléfonos: 3 72 62 11 2 3347 14

ASOBANCARIA, SENA.

TRABAJOS ESCRITOS REALIZADOS

PROYECTO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACION DE UNA EMPRESA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
Trabajo realizado para optar el título de Administrador de Empresas

EXPERIENCIA LABORAL

RACIONALIZAR SAS

Elaborar el estudio técnico del rediseño institucional de la estructura organizacional y la modificación de la planta de personal de los 67 procesos de rediseño Institucional, establecidos en el plan de acción de las Direcciones Territoriales para el presente año".
Agosto de 2018 – Noviembre de 2018

Revisar, asesorar, acompañar y apoyar la realización de los procesos de rediseño institucional realizados durante las vigencias 2018, en los temas relacionados con la modificación de su estructura organizacional, su planta de personal y el ajuste correspondiente al manual especifico de funciones.
febrero de 2018 – julio de 2018

Revisar, asesorar, acompañar y apoyar la realización de los procesos de rediseño institucional realizados durante las vigencias 2015, 2016 y 2017, en los temas relacionados con la modificación de su estructura organizacional, su planta de

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR
Teléfonos: 3 72 62 11 2 3347 14

	personal y el ajuste correspondiente al manual específico de funciones Septiembre de 2017 – Diciembre de 2017
	elaborar el estudio técnico del rediseño institucional de la estructura organizacional y la modificación de la planta de personal de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, y el acompañamiento durante la ejecución del proceso de rediseño, siguiendo los lineamientos trazados por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP febrero de 2018 – junio de 2018
UT FCC – RACIONALIZAR	Realizar el diagnóstico de cargas laborales, diseño y perfilación de cargos, implementación del manual de funciones de acuerdo al modelo de operación por procesos que hoy en día tiene la alcaldía, y la implementación de un sistema propio de evaluación de desempeño laboral del Municipio Santiago de Cali. Noviembre de 2014 – Marzo de 2015.
RACIONALIZAR SAS	Asesoramiento y elaboración de los documentos y soportes necesarios y proyectos de actos administrativos para la modificación de la estructura actual del Canal y a su planta de personal, tanto de empleados públicos como de trabajadores oficiales, los cuales serán presentados ante las instancias correspondientes para su aprobación. Febrero de 2013 – Abril de 2013
UT ITS – FUNDACION CREAMOS	

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR
Teléfonos: 3 72 62 11 2 3347 14

COLOMBIA	Rediseño de macroprocesos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Educación Nacional, para que estos respondan efectiva y eficientemente a las necesidades y expectativas de los clientes del MINISTERIO y del país. Diciembre de 2012 – Diciembre de 2013
UT FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA B&A CONSULTORES	Realizar la estructuración del modelo institucional de la entidad, en sus componentes jurídico, técnico y financiero, de conformidad el pliego de condiciones. Unidad administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP Septiembre de 2010 - Febrero de 2011

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR
Teléfonos: 3 72 62 11 2 3347 14

FUNDACION CREAMOS COLOMBIA

*Elaborar el estudio técnico de diseño institucional, para dotar a la nueva entidad de la arquitectura administrativa para lograr el proceso de creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.. Ministerio de Transporte.
Junio de 2014 – Septiembre de 2014

Elaboración y análisis detallado y la formulación y desarrollo del Estudio Técnico para el proceso de reestructuración administrativa de LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS - ACR, y el acompañamiento durante la ejecución del proceso de reestructuración.
Julio de 2014 – Diciembre de 2014

Asesora en la elaboración del estudio técnico para el diseño institucional de la Unidad de Planeación del sector de Infraestructura de Transporte. Instituto nacional de Vías – INVIAS.
Enero de 2014 – Mayo de 2014.

*Elaboración de la justificación técnica necesaria para la concepción administrativa de la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte. Agencia Nacional de Infraestructura ANI.
Enero de 2014 – Mayo de 2014

*Proyecto de optimización de la arquitectura empresarial, plan de modernización y portafolio de proyectos, en la Cámara de Representantes.

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR
Teléfonos: 3 72 62 11 2 3347 14

Diciembre de 2013 – Agosto de 2014

*Realizar la consultoría para el estudio de cargas de trabajo que diagnostique la estructura actual y sus necesidades de planta de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaria de Educación del Distrito.
Diciembre de 2012 - Junio de 2013

*Asesoría al instituto en la elaboración del estudio técnico de la planta de empleos temporales y en el ajuste, y acompañamiento al proyecto de reestructuración administrativa del Instituto Nacional de Vias – INVIAS.
Agosto de 2012 – Diciembre de 2012

*Asesorar integralmente a las empresas públicas de Neiva, en el proceso de elaboración de los estudios técnicos que fundamente el fortalecimiento institucional con el fin de lograr el proceso de modernización de las Empresas Publicas de Neiva - E.P.N.
Julio de 2012 – Noviembre de 2012

*Asesorar integralmente a la administración municipal en el proceso de elaboración de los estudios técnicos que fundamente el fortalecimiento institucional, con el fin de lograr el proceso de modernización de la Alcaldía Municipal de Neiva. Junio de 2012 – Octubre de 2012

*Prestación de Servicios Profesionales de asesoría y acompañamiento en el proceso de Modernización y Fortalecimiento del Fondo Nacional de Ahorro. Enero de 2012 – Julio de 2013

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR
Teléfonos: 3 72 62 11 2 3347 14

*Realizar ajuste al estudio técnico para reorganizar la estructura, planta y manual de INVIAS 2011.
Julio de 2011 – Febrero de 2012

*Elaborar un estudio técnico de organización y funcionamiento del organismo que se cree para atender los objetivos y funciones escindidos del Ministerio de la Protección Social y asignados por las normas vigentes a los actuales Viceministerios de Salud y Bienestar Técnico del Fonade- Ministerio de Salud.
Mayo de 2001 – Septiembre de 2001

*Adelantar el Fortalecimiento de los procesos misionales de gestión comercial y gestión de crédito y apoyo en la implementación de las actividades requeridas para el cumplimiento de las instrucciones fijadas por la circular 038 de 2009, de la Superintendencia Financiera de Colombia
Fondo Nacional del Ahorro
Febrero de 2010 - Septiembre de 2010

Realizar los ajustes a los estudios técnicos necesarios para la Reorganización de la estructura, la planta de personal y el manual de Funciones del instituto nacional de vías – INVIAS.
Diciembre de 2009

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR
Teléfonos: 3 72 62 11 2 3347 14

*Proceso de Reestructuración
(Acompañamiento)
Instituto Nacional de Concesiones INCO
Septiembre de 2009 - Diciembre de 2009

*Proceso de Reestructuración (Elaboración de Manual de Funciones por Competencias funcionales)
Instituto Nacional de Vías INVIAS
Julio de 2009 - Octubre de 2009

*Proceso de Reestructuración
Instituto Nacional de Concesiones INCO
Marzo de 2009 - Julio de 2009

*Plan de Retiro Voluntario para trabajadores Oficiales.
Fondo Nacional del Ahorro
Marzo de 2003 – Julio de 2009

*Proceso de Reestructuración
Instituto Nacional de Vías INVIAS
Noviembre de 2008 - Diciembre de 2008

Rediseño, elaboración, proyección, ajuste, y acompañamiento e implementación hasta estructurar el Municipio de Madrid.
Octubre de 2008 – Diciembre de 2008

Efectuar una simulación sobre el proceso de incorporación de los servidores públicos a la nueva planta propuesta del Fondo Nacional del Ahorro – FNA.
Julio de 2008 – Enero de 2009

*Proceso de Reorganización Fondo Nacional del Ahorro
Junio 2007 - Febrero 2008

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR
Teléfonos: 3 72 62 11 2 3347 14

*Proceso de Reestructuración en la Corporación Autónoma Regional CAR
Julio de 2005 - Enero de 2006.

*Consolidación y fortalecimiento Institucional administrativo para el Departamento de Casanare.
Enero de 2003 - Junio de 2003

*Proceso de Reestructuración en la Secretaria de Salud y Hospital de Casanare.
Diciembre de 2001 - Junio de 2002.

*Proceso de Reestructuración de la Gobernación de Casanare.
Mayo de 2001 - Noviembre de 2001.

*Proceso de Reestructuración de la Secretaria de Salud.
Diciembre de 1999 – Septiembre de 2000

PABLO ARIEL OLARTE C.

*Proceso de Reorganización
Consultor Gubernamental
Corponor
Octubre de 2006 – Diciembre de 2006

*Proceso de Reorganización ICETEX
Junio de 2006 – Octubre de 2006

*Proceso de Reorganización
Archivo General de la Nación
Junio de 2005 – Diciembre de 2006

*Proceso de Reorganización
Municipio de Melgar
Octubre de 2004 – Diciembre 2004

*Proceso de Reestructuración

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR
Teléfonos: 3 72 62 11 2 3347 14

Administrativa Universidad Abierta a Distancia UNAD
Enero de 2004 – Febrero de 2004

*Proceso de Reorganización Administrativa Universidad Abierta a Distancia UNAD
Octubre de 2003 – Diciembre de 2003

*Proceso de Reestructuración del Invima Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA
Enero de 2003 – Febrero de 2003

*Proceso de Reestructuración del Invima Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.
Junio de 2002 – Agosto de 2002

*Elaboración del Manual de Funciones y Requisitos Mínimos INVIMA
Octubre de 2001 – Diciembre de 2001

*Proceso de Reestructuración de la Gobernación del Quindío
Octubre de 2001 – Diciembre de 2001

*Proceso de Reestructuración de la Gobernación de Boyacá.
Julio de 2001 – Diciembre de 2001

*Ajustar el Manual de Funciones y Requisitos del Invima Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.
Enero de 2001 – Abril de 2001

AVANCE ORGANIZACIONAL

*Estudio Cargas de Trabajo
Industria Licorera de Caldas

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR
Teléfonos: 3 72 62 11 2 3347 14

Mayo de 2007 - Septiembre de 2007

ALCALDIA MUNICIPIO DE ZIPACON	Proceso de Reorganización Administrativa. Junio 2004
POLIMEROS Y DERIVADOS MEXICO E.U	Recuperación de cartera apoyando las de empresas deudoras mediante proyectos de producción. Noviembre de 2003 .
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA "UNAD"	Proceso de Reorganización Administrativa Octubre de 2003 – Febrero de 2004
OEI - INVIMA	Asesoría auditoria de Buenas Prácticas Marzo de 2002
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Profesional Proceso de Reestructuración Febrero de 2000- Julio de 2000
CRECER S.A.	Director CAC Octubre de 1994 – Agosto de 1999
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	Analista Técnico Operativo Mayo de 1992 - Marzo de 1994
BANCOMERCIO	Analista de Crédito de Banca Personal Octubre de 1990 – Diciembre de 1991
INVERCREDITO S.A.	Analista de cuenta de captaciones

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR
Teléfonos: 3 72 62 11 2 3347 14

Analista de maestro de captaciones con aplicación en sistemas.
Analista de control de pagos y rendimientos financieros de captaciones
Conciliador de crédito corriente respecto a las ventas realizadas.
Junio de 1986 - Octubre de 1990.

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR
Teléfonos: 3 72 62 11 2 3347 14

REFERENCIAS PERSONALES

WALTER JOHN TABORDA AGUDELO
POLIMEROS Y DERIVADOS DE MEXICO E.U.
Gerente
Teléfonos: 202 41 34

LEONARDO ANDRES URREGO CUBILLOS
UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
Jefe de la Oficina de Planeación
Teléfonos: 344 37 00 Ext. 412

CORONEL ROQUE ANGEL LARA TELLO
Comandante del Departamento del Magdalena
Celular 315 6849119 310 375 8610

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.326.546**

VELANDIA OLIVAR

APELLIDOS

LUIS FRANCISCO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-DIC-1964**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-FEB-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00617897-M-0079326546-20140901 0039817516A 1 1303005046



REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Libertad y Orden

T.P. 44014 No. Res. 8880 Fecha: 15/09/10 D / M / A

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR

C.C. 79326546 BOGOTA D.C.

Universidad: COOPERATIVA DE COLOMBIA

Título: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Fecha de título: 30/01/90 D / M / A

43554

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

A C T A D E G R A D O No.440

En atención a que **LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR**

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.326.546 de Bogotá, cursó y aprobó satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente a la carrera de ADMINISTRACION DE EMPRESAS.

La UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, le otorga el título de :

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

La Monografía de Grado titulada "PROYECTO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACION DE UNA EMPRESA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL", cumplió con las disposiciones que exige la Universidad en sus reglamentos y fue calificada como APROBADA.

El señor Rector, doctor CESAR PEREZ GARCIA, en nombre y representación de la Universidad Cooperativa de Colombia, previo el juramento estatutario le hizo entrega del diploma correspondiente.

La presente Acta de Grado fue aprobada por el Consejo académico seccional Bogotá, en su sesión del día 30 de Enero de 1990.

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CESAR PEREZ GARCIA
Rector Nacional

Rector Nacional

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA HACE CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
ENE. 14 1992

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ
Secretario General

Secretario General Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIO DE LUCA MAILOS
Notaría Única
SANTAFE DE

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

LA SECRETARIA GENERAL DEL

FONDO NACIONAL DE AHORRO

CERTIFICA:

Los términos de referencia del Contrato Nº 091 de 2007, suscrito ente el FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" Y UNION TEMPORAL FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA- PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS:

Objeto del Contrato: *Asesoría Especializada En El Diseño, Elaboración, Proyección, Ajuste Y Acompañamiento E Implementación Hasta Reestructurar Y Modernizar La Entidad.*

Valor del Contrato: *CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE INCLUIDO IVA ($ 400.000.000), con una adición de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE INCLUIDO IVA($ 200.0000.000) del 19 de diciembre de 2007.*

Plazo del Contrato: *SEIS MESES (6) iniciales más TRES (3) MESES adicionales.*

Participación de la Fundación Creamos Colombia en el Contrato: *50%*

Equipo de trabajo:

NOMBRE	TIEMPO DE DEDICACION
Pablo A Olarte Casallas	Medio Tiempo
Cesar González Muñoz	Tiempo Parcial
Camilo Alberto Suárez Duarte	Medio Tiempo
Luis Jorge Riaño Riaño	Tiempo Completo
Jorge Enrique Córdoba Rangel	Tiempo Completo
Luis Francisco Velandia Olivar	Tiempo completo
Oscar Romero Acosta	Medio Tiempo
Jaime Rodolfo Castellanos Casallas	Medio Tiempo

Entregables:

Primer producto parcial: Evaluación de la prestación del servicio la cual debe contar con el análisis de los niveles de desempeño y el ajuste de los estándares a los nuevos

requerimientos. Dichos resultados deberán articularse junto con los resultados del estudio de investigación de mercados para los productos: cesantías, crédito para vivienda y crédito educativo del Fondo Nacional de Ahorro que será proporcionado por la Entidad, al proceso de reestructuración conforme a las exigencias del Departamento Administrativo de la Función Pública. Actividad, ésta que deberá documentarse y presentarse con resultados y conclusiones. Cabe mencionar que el Ahorro Voluntario de que habla la ley 1114 de diciembre de 2006 se encuentra en implementación.

Segundo producto parcial: Propuesta de una nueva estructura organizacional, incluyendo los puntos de atención, considerando las nuevas necesidades del Fondo Nacional de Ahorro en riesgos, lavado de activos, modelo estándar de control interno y ahorro voluntario, entre otros, con los ajustes a que haya lugar presentación y sustentación de documentaos ante las autoridades competentes.

Tercer producto parcial: Análisis de los procesos y procedimientos del Fondo para la medición de cargas de trabajo. Es recomendable utilizar la metodología sugerida por la Función Pública. Sin perjuicio de lo anterior, es viable aplicar otro procedimiento, pero el entregable estará sujeto a que el producto cumpla la finalidad prevista, esto es, la elaboración de las cargas de trabajo.

Cuarto producto parcial: El tamaño de la planta de personal debe incluir el estudio comparativo de cargos y costos de la planta actual respecto a la planta propuesta que debe mostrar la optimización de los procesos y beneficios. Debe tenerse en cuenta en el estudio de la planta de cargos, los costos de la convención colectiva suscrita por la Entidad.

Quinto y sexto productos parciales: a) Valoración de perfiles y competencias de la planta actual y de la planta propuesta con su respectivo análisis comparativo. La propuesta deberá contener una valoración de perfiles y competencias genérica, específica por nivel y área funcional y para todos los empleados que conforman actualmente la planta de personal. La metodología a utilizar para la realización de esta actividad deberá estar acorde con el objeto del Fondo. b) Elaborar los manuales de funciones específicas y requisitos mínimos de la planta de personal propuesta que identifiquen los perfiles requeridos. El contenido de este entregable debe ajustarse hasta obtener aprobación por parte de la Junta Directiva de la Entidad.

Séptimo y octavo productos parciales: a) Proyectar los documentos, ajustar los informes y entregables y hasta obtener la expedición de los actos administrativos respectivos por parte de la Honorable Junta Directiva de la Entidad y acompañamiento a la Administración en la sustentación del(os) proyecto(s) frente a las autoridades competentes (DAFP, PRAP, MINISTERIOS, Presidencia de la República, etc.) en pro de la Reestructuración y Modernización de la Entidad.b) Talleres de sensibilización sobre el proceso de reestructuración y modernización, conocimiento integral de la empresa, servicio al cliente, etc. El número de dichos talleres los determinará el contratista pero en todo caso no será inferior a tres (3) y deberán ser concertados con la Entidad.

Noveno producto parcial: Análisis de la estrategia de profundización de la tercerización de algunos procesos del FNA,

Décimo producto parcial: Análisis y cálculo de las indemnizaciones

Los diez productos parciales contratados han sido entregados dentro de los términos establecidos, siendo cumplido el contrato a satisfacción.

La presente certificación se expide en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

MARÍA DEL PILAR CAMPO RAMÍREZ
Secretaria General

EL DIRECTOR DE LA FUNDACION CREAMOS COLOMBIA

HACE CONSTAR QUE

Que el señor **LUIS FRANCISCO VELANDIA O.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.326.546 de Bogotá, participo en calidad de Asesor, en el contrato de consultoría 184 de 2005, suscrito entre la Fundación Creamos Colombia y La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyo Objeto fue "Formular un propuesta de ajustes a la organización interna actual, producto del correspondiente estudio técnico y análisis diagnóstico de la organización, con el fin de preparar a la corporación para operar adecuadamente.

El contrato se inició el trece de julio de 2005 y se terminó el doce de enero de 2006.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de Febrero de 2007.

Cordialmente,

EDGAR ALFONSO GONZALEZ SALAS
Director Ejecutivo

CREAMOS
COLOMBIA

Bogotá, Febrero 9 de 2001

A QUIEN CORRESPONDA:

Yo, Pablo Ariel Olarte Casallas, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.394.608 de Bogotá, en mi calidad de Director Ejecutivo de la Fundación Creamos Colombia, hago constar que el señor Luis Francisco Velandia Olivar, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.326.546 de Bogotá, participó, en calidad de asesor, en el contrato suscrito entre la Fundación y la Secretaría de Salud de Cundinamarca, en el estudio metodológico y técnico sobre "Diagnóstico y elaboración de propuesta de reestructuración de 32 hospitales del Primer y Segundo nivel de atención de la Red Pública de Cundinamarca".

El señor Luis Francisco Velandia Olivar participó en el grupo de trabajo interdisciplinario que se formó para llevar a cabo este estudio, durante el segundo semestre de 2000. Su participación en el proyecto estuvo relacionada con el estudio técnico de la información producto del estudio en mención y demás relativos al procesamiento y análisis de los estudios de evaluación de plantas de personal. Su desempeño, tanto laboral, de capacitación profesional como de relaciones interpersonales al interior del grupo de trabajo, satisfizo ampliamente las expectativas y requerimientos para llevar a buen término el desarrollo del proyecto.

Cordial saludo,

Pablo A. Olarte Casallas
Director Ejecutivo
Fundación Creamos Colombia

CREAMOS
COLOMBIA

Bogotá, Febrero 9 de 2001

A QUIEN CORRESPONDA:

Yo, Edgar A. González Salas, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.394.608 de Bogotá, en mi calidad de Presidente de la Fundación Creamos Colombia, hago constar que el señor Luis Francisco Velandia Olivar, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.326.546 de Bogotá, participó, en calidad de asesor, en el contrato suscrito entre la Fundación y la Secretaría de Salud de Cundinamarca, en el estudio metodológico y técnico sobre "Diagnóstico y elaboración de propuesta de reestructuración de 32 hospitales del Primer y Segundo nivel de atención de la Red Pública de Cundinamarca".

El señor Luis Francisco Velandia Olivar participó en el grupo de trabajo interdisciplinario que se formó para llevar a cabo este estudio, durante el segundo semestre de 2000. Su participación en el proyecto estuvo relacionada con el estudio técnico de la información producto del estudio en mención y demás relativos al procesamiento y análisis de los estudios de evaluación de plantas de personal. Su desempeño, tanto laboral, de capacitación profesional como de relaciones interpersonales al interior del grupo de trabajo, satisfizo ampliamente las expectativas y requerimientos para llevar a buen término el desarrollo del proyecto.

Cordial saludo,

Edgar A. González Salas
Presidente
Fundación Creamos Colombia

CREAMOS
COLOMBIA

Bogotá, Enero 16 de 2006

A QUIEN CORRESPONDA

Yo, **EDGAR GONZALEZ SALAS**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.385.240 de Bogotá, en calidad de Director Ejecutivo de la Fundación Creamos Colombia, hago constar que el Doctor **LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.326.546 de Bogotá, participo en la ejecución, en calidad de experto de procesos administrativos en temas de planta de personal, manuales de procesos y procedimientos y manuales de funciones, en los siguientes contratos suscritos por la Fundación Creamos Colombia:

- **Contrato No. 1039-99**. Objeto. Estudio metodológico y técnico, a fin de elaborar un diagnostico y una propuesta de reestructuración para los hospitales del primer y segundo nivel de atención de la Red Pública de Cundinamarca, ejecutado en el periodo Julio de 1999 a Enero 2000. Secretaría de Salud de Cundinamarca

- **Contrato No. 0021-2001**. Objeto Estudio Técnico de ajuste fiscal y reorganización administrativa para la Gobernación de Casanare, ejecutado en el periodo 09 de mayo de 2001 al 05 de noviembre de 2001.

- **Contrato 0695-2001.** Objeto Reorganización Administrativa para la Secretaria Departamental de Salud y del Hospital de Yopal, ejecutado en el periodo 28 de diciembre de 2001 al 28 de junio de 2002.

- **Contrato No. 0829-2002.** Objeto. Consolidación y fortalecimiento institucional administrativo para el Departamento de Casanare. Adecuar y mejorar el sistema de organización, dimensionar y cualificar la planta de personal y mejorar el modelo de operación y gestión del área administrativa y de apoyo, rediseño de los procesos y procedimientos necesarios. Ajustar el manual de funciones y requisitos mínimos y asesor al Departamento en el proceso de incorporación de los empleados públicos, con derechos de carrera a la nueva planta de personal.

3

CREAMOS
COLOMBIA

- **Contrato No. 184-2005**. Objeto. Formular una propuesta de ajustes a la organización interna actual, producto del correspondiente estudio técnico y análisis diagnóstico de la organización, con el fin de preparar a la corporación para operar adecuadamente, cumplir con sus objetivos y metas estratégicas en forma eficiente y eficaz, dentro del marco de la normatividad vigente y particularmente la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ejecutado en el periodo Julio de 2005 a Enero 2006. CAR

Cordialmente,

EDGAR GONZALEZ SALAS
Director Ejecutivo

COPIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2351-01 CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA Y FRANCISCO VELANDIA OLIVAR.

Con cargo al convenio No. 003/00 OEI-INVIMA

AUXILIAR CONTABLE No. MS-105005

Entre los suscritos **JORGE HERNANDO TORRES ZAFRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.492.073 de Bogotá, quien obra en su carácter de apoderado del Director de la Oficina Regional en Colombia de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, OEI**, quien en adelante se denominará la OEI, de una parte y de la otra **FRANCISCO VELANDIA OLIVAR** mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.326.546 de Bogotá, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto es la asesoría al INVIMA en el desarrollo de métodos, procesos y procedimientos y demás instrumentos, orientados a potenciar las Buenas Prácticas de Manufactura que le permitan al INVIMA efectuar de manera eficaz y eficiente la vigilancia y el control sanitario de sus entidades objeto.

PARÁGRAFO El CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del Contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, y no será agente, mandatario ni representante de la OEI y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni órdenes, pero sí deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA prestará el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: **1.** Asesorar al INVIMA en el desarrollo de metodologías, métodos, procesos y procedimientos que le permitan ejercer un adecuado sistema de control y vigilancia de las instituciones productoras de medicamentos en cuanto a sus procesos productivos. **2.** Acompañar y asesorar al equipo de auditores del INVIMA, en sus visitas nacionales, de acuerdo con los protocolos establecidos para el efecto. **3.** Capacitar al equipo de auditores del INVIMA en nuevas metodologías, métodos e indicadores para las buenas prácticas de manufactura. **4.** Asesorar al INVIMA en los procesos de evaluación sobre el impacto de las buenas prácticas de manufactura. **5.** Presentar un informe mensual sobre el desarrollo de sus actividades y los demás relacionados con el objeto del contrato que le solicite el Director del INVIMA. **6.** Asistir a las reuniones y demás actividades de grupo que se le soliciten. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contratado. **10.** Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios. **11.** Rendir oportunamente los conceptos y absolver las consultas que se le requieran dentro del objeto contratado. **12.** Informar oportunamente, por escrito a la OEI a través del Supervisor del Contrato, sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. **13.** Las demás inherentes al desarrollo del objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la OEI o para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la OEI.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no comunicará a persona alguna u otra entidad ajena a la OEI la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización de la OEI. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA OEI : Ésta se obliga a:

1- Pagar al CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del Contrato y forma de pago.
2- Verificar el cumplimiento del contrato a través del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA : VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO : El valor del presente Contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($25.000.000,oo),** los cuales se pagarán así: Un 40% como anticipo a la legalización del contrato es decir la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($10.000.000oo) y el 60% es decir la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($15.000.000,oo) previa la presentación del informes de ejecución y certificación previa autorización del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los respectivos pagos, EL CONTRATISTA, de conformidad con los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario, presentará, si se encuentra obligado, la correspondiente factura o documento equivalente, con los requisitos establecidos. EL CONTRATISTA será responsable ante la DIAN de su pertenencia al régimen correspondiente (simplificado o común).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago el Contratista se compromete a presentar el informe final al Supervisor del Contrato, quien certificará por escrito a la OEI el cumplimiento a satisfacción de las actividades encomendadas.

CLÁUSULA QUINTA: DURACION : El Contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término pactado se podrá prorrogar, siempre que no exceda la duración del Convenio con cargo al cual se está haciendo la presente contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De común acuerdo, LA OEI y EL CONTRATISTA podrán SUSPENDER el Contrato, para lo cual suscribirán un Acta en la que se indicará la razón de la suspensión, el término de duración de la misma y la fecha de reiniciación del Contrato. EL CONTRATISTA deberá entregar a la OEI el acta de suspensión, dentro de los cinco días siguientes a haberla firmado, con la respectiva ampliación de las garantías.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN : La supervisión estará a cargo de la SUBDIRECTORA DE LICENCIAS Y REGISTROS, DRA. AMELIA GASTELBONDO JARAMILLO, o la persona que éste designe, quien comunicará por escrito a la OEI sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita de la OEI, previo visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA : - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de la OEI - **entidades particulares -** en una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, una garantía que ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento del Contrato**, para amparar a la entidad contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contraidas en virtud del presente Contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia por el termino de duración del Contrato y cuatro (4) meses más. **b) De buen manejo y correcta inversión del anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia por el termino de duración del Contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA : EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES: La OEI pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar a vinculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal, calificado o no, que se requiera para el cumplimiento del presente Contrato es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, tanto salarial como prestacional, por lo que la OEI queda liberada de cualquier obligación sobre salarios prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo de EL CONTRATISTA .

CLÁUSULA DÉCIMA : DIFERENCIAS Y COMPOSICIÓN: Las diferencias que tengan las partes contratantes en la ejecución del presente Contrato serán resueltas de común acuerdo, y de no ser ello posible, serán sometidas al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que, mediante el nombramiento de un (1) árbitro, proceda a dar solución a la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo aviso por parte del supervisor del Contrato a la OEI. c) Por muerte de EL CONTRATISTA .

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el Supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente Contrato se regulará por los reglamentos y procedimientos de la OEI, y en su defecto, por las disposiciones del Derecho Civil y Comercial colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - COMUNICACIONES y DOMICILIO CONTRACTUAL: Toda solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito y será considerada por la **OEI** a partir de su recibo en la Carrera 6 N° 26 – 85 Piso 12. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

COPIA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: – DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de la información y del material producido en desarrollo del presente Contrato son propiedad del INVIMA. Los derechos morales son de las personas e instituciones que los produzcan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento : 1) Firma del Contrato por las partes. 2) Constitución de las pólizas exigidas, firmadas y con el recibo de pago, debidamente aprobadas por la OEI. 3) Afiliación a la EPS y último recibo de pago.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

JORGE HERNANDO TORRES ZAFRA
OEI

FRANCISCO VELANDIA OLIVAR
CONTRATISTA

Pablo Ariel Olarte Casallas
Consultor

EL SUSCRITO ASESOR GUBERNAMENTAL

CERTIFICA

Que el señor LUIS FRANCISCO VELANDIA O. con cedula de ciudadanía Nº 79.326.546 de Bogotá, laboro como asesor en el contrato de consultaría 001 de 2006 Firmado entre el suscrito y CORPONOR según acuerdo con la SECAB, ejecutado entre Octubre 2 de 2006 y 31 de Diciembre de 2006, cuyo objeto fue: Desarrollar un proceso integral de reestructuración de la entidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los Cuatro días del mes de Junio de 2007.

PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS

Consultor Gubernamental

Calle 85 10-46 T.2 Of.205 Teléfono 6063663 6066549
pabloarielo@gmail.com

Pablo Ariel Olarte Casallas
Consultor

EL SUSCRITO ASESOR GUBERNAMENTAL

CERTIFICA

Que el señor LUIS FRANCISCO VELANDIA O. con cedula de ciudadanía N° 79.326.546 de Bogotá, laboro como asesor en el contrato de consultaría 2006/038 ejecutado entre Junio de 2006 y Febrero de 2007, cuyo objeto fue: Estudio Medición de Cargas de Trabajo, Diseño de Perfiles y Elaboración del Manual Especifico de funciones y Competencias Laborales del ICETEX.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los Quince días del mes de Febrero de 2007.

PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS

Consultor Gubernamental

Calle 85 10-46 T.2 Of.205 Teléfono 6063663 6066549
pabloarielo@gmail.com

A QUIEN CORRESPONDA

Yo, Pablo Ariel Olarte Casallas, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.394.608 de Bogotá, en calidad de Consultor, hago constar que el doctor Luis Francisco Velandia Olivar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.326.546 de Bogotá, ha prestado sus servicios profesionales en actividades relacionadas a reformas administrativas en el sector publico desempeñándose con eficiencia y responsabilidad en los en los siguientes contratos:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO
Fondo Nacional de Ahorro	Reestructuración del Fondo Nacional de Ahorro	1993349
Gobernación del Quindío	Prestar asesoría en el sector central de la Administración Departamental para la reorganización administrativa del Departamento del Quindío	021-2001
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA	Ajuste al Manual de Funciones y requisitos mínimos del INVIMA, con base en la estructura interna propuesta y la nueva planta de personal	226-2001
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA	Asesorar al Instituto en el Proceso de Reestructuración en particular en la formulación de la nueva estructura organizacional y la planta de personal	132-2002
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA	Capacitar a los funcionarios de entes territoriales sobre el nuevo modelo institucional, organizacional y de gestión del INVIMA	001-99
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA	Efectuar ajustes al proceso de reestructuración y elaborar el manual de funciones	014-2003
Universidad Abierta a Distancia UNAD	Asesorar a la UNAD en el estudio, rediseño y construcción de la planta de personal docente y admnistrativo y en la elaboracion del manual de funciones	n 777-03
Universidad Abierta a Distancia UNAD	Proceso de Reestructuración en la UNAD. Efectuar el acompañamiento y asesoramiento a entes externos	404-2003
Universidad Abierta a	Acompañamiento de la implementación	021-2004

Carrera 12 No. 79-32 Oficina 303 Tel 317 19 49 www.pabloarielo@hotmail.com

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO
Distancia UNAD	del Proceso de Reestructuración en la UNAD	
Alcaldía de Melgar	Proceso de Reestructuración para la Administración Municipal de Melgar	001-2004
Archivo General de la Nación	Estudio para el fortalecimiento organizacional del Archivo General de la Nación	041-2005

La presente constancia se expide a solicitud del interesado al quinto día del mes de Abril 28 de 2006.

Cordialmente,

PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS
Consultor

Pablo Ariel Olarte Casallas
Consultor

EL SUSCRITO ASESOR GUBERNAMENTAL

CERTIFICA

Que el señor LUIS FRANCISCO VELANDIA O. con cedula de ciudadanía N° 79.326.546 de Bogotá, laboro como asesor en el contrato de consultaría 2006/038 ejecutado entre Junio de 2006 y Febrero de 2007, cuyo objeto fue: Estudio Medición de Cargas de Trabajo, Diseño de Perfiles y Elaboración del Manual Especifico de funciones y Competencias Laborales del ICETEX.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los Quince días del mes de Febrero de 2007.

PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS

Consultor Gubernamental

Calle 85 10-46 T.2 Of.205 Teléfono 6063663 6066549
pabloarielo@gmail.com

Pablo Ariel Olarte Casallas
Consultor

EL SUSCRITO ASESOR GUBERNAMENTAL

CERTIFICA

Que el señor LUIS FRANCISCO VELANDIA O. con cedula de ciudadanía Nº 79.326.546 de Bogotá, laboro como asesor en el contrato de consultaría 029/20071ejecutado entre Junio y Diciembre de 2001, cuyo objeto fue: Proceso de Ajuste Fiscal y Reorganización Administrativa del Departamento de Boyacá, Revisión y/o Ajuste Contraloría y Asamblea de Boyaca.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los Quince días del mes de Febrero de 2007.

PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS

Consultor Gubernamental

Calle 85 10-46 T.2 Of.205 Teléfono 6063663 6066549
pabloarielo@gmail.com

AVANCE ORGANIZACIONAL LTDA, firma de asesorías y consultorías en selección, capacitación y procesos gerenciales, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con el número 457709 de mayo de 1991,

AVANCE Organizacional •CONSULTORES•

CERTIFICA:

Que el señor LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.326.546 de Bogotá, participó como Consultor de Procesos en el siguiente proyecto:

Período del proyecto	Proyecto a cargo / participante
Mayo 17 de 2007 Septiembre 21 de 2007	Consultor de Procesos Estudio de Cargas laborales y Compensación salarial **Industria Licorera de caldas**

Se expide la presente constancia, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007)

IVÁN ALEXANDER MONTES
Representante Legal

AVANCE Organizacional

www.avanceog.com _E-mail: consultores@avanceog.com

Avenida Chile No. 10-03 Of. 304
☎ 310 0470 - 211 1607 * Telefax: 211 1632
Bogotá / Colombia

403

CONTRATO No.
:

Universidad Abierta y Nacional a Distancia UNAD

CLASE DE CONTRATO	:PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	:LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR
DIRECCION	Carrera 22 No. 9-32 Sur
TELEFONO	5799408
OBJETO	:Efectuar el acompañamiento y rediseño del Manual de funciones y requisitos mínimos a nivel de cargos para la nueva Planta que se expedirá mediante Decreto, realizar los ajustes que se presenten a solicitud de los organismos Externos y elaborar los instrumentos que garanticen la Implementación de la reforma administrativa que cursa para la UNAD.
VALOR TOTAL	:$7.500.000,oo
IDENTIFICACION	:C.C. No 79.326.546 de Bogotá D.E.
CUENTA PARA PAGO	:2098-15564830
BANCO	:CONAVI
TIPO DE CUENTA	:AHORROS

Entre los suscritos a saber SERGIO PLATA GONZALEZ, portador de la cédula de ciudadanía No.79.443.654 deBogotá, en su carácter de Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, (antes Unidad Universitaria del Sur de Bogotá –Unisur), establecimiento público del Orden Nacional, de carácter docente, creado por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 del 5 de agosto de 1997, regida por el Acuerdo 103 de 1993, con NIT.860.512.780-4, y acorde a Resolución delegataria para procesos contractuales No. 002114 del 30 de Abril de 2003 y quien en adelante se denominará la UNAD por una parte, y por la otra LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.79.326.546 de Bogotá D.E., y que obra en nombre propio y manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento no estar dentro de alguna de las situaciones de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993,

quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y previa la siguiente consideración: Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD no cuenta con personal de planta para que desempeñe las obligaciones señaladas en el presente contrato.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es: Efectuar el acompañamiento y rediseño del Manual de funciones y requisitos mínimos a nivel de cargos para la nueva Planta que se expedirá mediante Decreto, realizar los ajustes que se presenten a solicitud de los organismos Externos y elaborar los instrumentos que garanticen la implementación de la reforma administrativa que cursa para la UNAD. Entregar el Manual de Funciones y Requisitos mínimos a nivel de cargo de la nueva planta debidamente soportada con el Proyecto de Resolución que le dará vigencia. Entregar todos los instrumentos que garanticen la implementación de la reforma de reorganización administrativa de la UNAD, en 3 meses, aprobado en el Comité de Contratación del 8 de octubre de 2003, según lo establece el Acta No. 29 de la misma fecha.

SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE $7.500.000,oo, que la UNAD pagará al CONTRATISTA en la siguiente forma: 30% a la legalización del contrato, 30% el 30 de noviembre de 2003 y el 40% a la finalización del contrato. Los pagos que se efectúen se harán previa certificación escrita sobre cumplimiento del objeto del contrato, expedida por el Supervisor del contrato. **Parágrafo:** En caso de que la UNAD, requiera que el Contratista se desplace a un sitio diferente de la Sede habitual de trabajo, la entidad cubrirá los gastos correspondientes a Viáticos y demás costos de desplazamiento. **Parágrafo:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, solo da lugar al pago de los valores convenidos en la presente Cláusula, subordinados a las apropiaciones presupuestales. La forma de pago de esta Cláusula no desvirtúa la naturaleza del contrato y en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales. Los pagos con cargo a este contrato quedarán sujetos a las apropiaciones presupuestales que se hagan en el presupuesto de la UNAD de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose así mismo a incluir las partidas necesarias en su presupuesto de gastos.

TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNAD: Son obligaciones a cargo de la UNAD además de las previstas en el artículo 4°. De la Ley 80 de 1993. 1) Pagar la remuneración del Contratista en las condiciones pactadas. 2) Cooperar con el Contratista en la ejecución del contrato. 3) Declarar la caducidad administrativa por 4 meses, cuando persiste el incumplimiento de pagos al sistema de seguridad social integral, donde la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación. Ley 828 de julio 10 de 2003.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con la UNAD a: 1) El contratista deberá acreditar su afiliación vigente a cualquier sistema de prestación de servicios de salud, pensión y riesgos profesionales. Por

lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

QUINTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNAD se obliga a reservar el valor del contrato, que será tomado del presupuesto asignado para la UNAD en la vigencia fiscal de 2003. Cta. Prog 310 Subc/Subp 705 Objg./Proy 105 Ord/Spy Rec 20, para lo cual se expidió el CDP No. 684 del 15 de septiembre de 2003.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será dos meses a partir de la legalización del contrato

SEPTIMA.-VIGENCIA: La vigencia de este contrato será de dos (2) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

OCTAVA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la UNAD y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80/93, los artículos 16 y siguientes del Decreto número 679 de 1994 y demás normas legales que rigen la materia. Garantía Unica: a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalan a continuación: **a) Cumplimiento** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **b) Buen manejo del anticipo:** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, en cuantía igual al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más, contados a partir de su constitución **Parágrafo Primero:** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo Segundo:** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de la UNAD. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **Parágrafo Tercero:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones legales respectivas.

NOVENA.- MULTAS: En caso de incumplimiento, el CONTRATISTA se hará acreedor a multas, cada una de las cuales podrá ser equivalente hasta el dos por ciento (2%) del valor del contrato sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del monto del mismo, una vez se agote procedimiento administrativo señalado en la cláusula siguiente.

DECIMA.- PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA reconocerá a la UNAD a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva mediante el procedimiento administrativo previsto para la aplicación de las multas.

DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: La UNAD declarará la caducidad administrativa de este contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo:** La Resolución que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Libro I, Título I, Capítulo X del Código Contencioso Administrativo y contra dicho acto administrativo procederá el recurso de reposición.

DECIMA SEGUNDA.-MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93.

DECIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución, se hace necesaria la constitución y aprobación de la respectiva garantía y la existencia de la disponibilidad presupuestal. Además deberá ser publicado en el Diario Unico de Contratación Administrativa, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- INTERVENTORIA: La UNAD ejercerá la supervisión del contrato a través del Jefe de la Oficina de Planeación, el interventor o supervisor del contrato deberá cumplir las obligaciones señaladas en la Resolución No.4286 del 9 de octubre de 2001 y previamente a la autorización del último pago deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de los aporte a salud, pensión y riesgos profesionales según lo dispuesto en la Ley 789/02.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION.- El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o del pago total del mismo de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 o del Acto Administrativo que así lo decrete.

DECIMA SEXTA.-TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula, son meramente indicativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma a 24 OCT 2003

UNAD

VICERECTOR ADMINISTRATIVO

SERGIO PLATA GONZALEZ
Vicerrector Administrativo

EL CONTRATISTA

LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR
C.C. No. 79.326.546 de Bogotá D.E.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

ALRC/OlgaM

Rubro(s) presupuestal(es) que afecta(n) (e)l(os)

CLAVE PRESUPUESTAL	VALOR
Cta.Prog. 310 Subc.Subp. 705 Objg.Proy. 1 Ord.Spry.	$ 7'200.000=

Vigencia 2003 Rec. 20 Vo. Bo. _____

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS SIN FORMALIDADES PLENAS No. 036/200

011749 2000 MAR

CONTRATISTA: LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR **C.C. 79,326,457**

DIRECCION: Carrera22 No.9-32 sur **TEL 4512658 / 2885874**

DESTINO: SECRETARIO PRIVADO - PROYECTO DE REESTRUCTURACION

FIRMA

OBJETO	VR. MENSUAL	VALOR TOTAL
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN DE LA ENTIDAD. DURANTE TRES (3) MESES. **OBLIGACIONES** 1- PRESTAR LABORES DE APOYO EN EL PROCESO DE DE MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL APROBADA MEDIANTE LEY 573 DEL 2000, A LOS ASESORES QUE COORDINAN EL PROYECTO DE REEESTRUCTURACION DE LA ENTIDAD. 2- ASESORAR A LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN TODO LO RELACIONADO CON LA REESTRUCTURACION Y PLANTA DE PERSONAL DE LA MISMA. 3- Y DEMAS FUNCIONES QUE LES SEAN ASIGNADAS POR EL SECRETARIO PRIVADO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. **FORMA DE PAGO:** UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE A LA PREVIA PRESENTACION DEL CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCION EXPEDIDO POR EL SECRETARIO PRIVADO DE LA ENTIDAD. CUENTA DE AHORROS No.2098015564830 CONAVIC	1,300,000.00	3,900,000.00
SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE.		3,900,000.00

El CONTRATISTA AFIRMA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE NO SE HALLA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA Ley 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

ORDENADOR DEL GASTO **SONIA PATRICIA CACERES MARTINEZ** DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA FECHA	COMPROMISO PRESUPUESTAL RECURSOS VALOR 107-8710 REGISTRO No. 3900.000= FECHA Comp-196 febrero 2000=
CONTRATISTA	JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO CON CARGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.

SONIA FAJARDO MEDINA
Jefe División Financiera (E)

Digitado Sandra López
Sección Pedidos

KLJ

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO PRIVADO DE
LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

C E R T I F I C A:

Que el señor **LUIS FRANCISCO VELANDIA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.326.546 de Bogotá,** cumplió a satisfacción sus servicios profesionales como **Asesor** del Registrador Nacional, en el periodo del 16 de febrero al 15 de marzo del '2000, en desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios sin Formalidades Plenas N 036/2000.

Se expide en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de Marzo del dos mil (2000).

ALEJANDRO GARCIA CARMONA
SECRETARIO PRIVADO.

Avenida El Dorado No 46 20 Santa fé de Bogotà D.C. Conmutador 2 22 22 00 Ext 386-340
Fax 2 22 72 60 Tèlefonos Directos 2224043 / 3153129

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REPUBLICA DE COLOMBIA

EL JEFE DE LA DIVISION FINANCIERA (E)

HACE CONSTAR

Que entre la Registraduría Nacional del Estado Civil y el doctor **LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.326.546 de Bogotá se suscribió contrato sin formalidades plenas número 036 de febrero y su adicional No. 1 de mayo de 2000, cuyo objeto fue la prestación de servicios Profesionales en el Proyecto de Reestructuración de la Entidad de una duración de cuatro (4) meses por un valor total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000.000).**

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de 2000.

RICARDO IVAN DIAZ CELY

MA/ Anabeiba

Sección Pedidos Avenida El Dorado, 46-20 Ofi-424 Bogotá D.C..,
Conmutador 2 22 22 00 Ext 340-386 Directo 2 22 40 43 Fax 2 22 72 60

UNIÓN TEMPORAL ITS – FUNDACION CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES ITS

Entre los suscritos **EDGAR ALFONSO GONZALEZ SALAS**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.385.240 de Bogotá actuando en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL ITS – FUNDACION CREAMOS COLOMBIA** identificado con el Nit No.900.574.327.-.0 en adelante se denominaran **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.546 de Bogotá actuando en nombre propio se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios profesionales independientes, sin vinculación laboral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:	Prestar los servicios profesionales en el contrato **895 - 2012** con el **Ministerio de Educacion** para realizar el rediseño de macro procesos del sistema integrado de gestion del ministerio de educacion ancional para estos respondan efectiva y eficientemente a las necesidades y espectativas de los clientes del ministerio y del pais

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:	La duración del presente contrato es por (12) doce meses contados a partir del 11 de diciembre de 2012 hasta el 20 de diciembre de 2013, prorrogable por voluntad y acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivada del contrato, por cualquiera de ellos. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de terminación parcial del contrato antes de su vencimiento, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados en proporción al tiempo de participación en el contrato de **consultoría No 895 - 2012** suscrito entre **Ministerio de Educacion** y el CONTRATANTE a la fecha pactada de terminación. **PARAGRAFO TERCERO.** Las suspensiones que dé a lugar al contrato de consultoría No **895 - 2012**, se aplicaran automáticamente al presente contrato y serán parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLAUSULA TERCERA HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:	El valor total de los servicios profesionales es de cuarenta y dos millones de pesos m/cte. ($ 42.000.000) que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA una vez se reciba a satisfacción por parte de **Ministerio de Educacion** del cargas de trabajo manual específico de funciones y de competencias laborales

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**a)** Disponer de los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales que sean requeridos para el cumplimiento efectivo de los trabajos contratados; **b)** dar las instrucciones necesarias para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con su labor **c)** Cancelar los servicios objeto del presente contrato al **CONTRATISTA** en la oportunidad y en los términos señalados en la cláusula anterior.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Ajustar la estructura de cargos detallada para dar respuesta a los nuevos procesos, subprocesos o procedimientos que sean necesarios implementar en las dependencias involucradas con los macroprocesos y procesos definidos. 2. Actualizar las cargas de trabajo que soporten la estructura propuesta para las dependencias involucradas. 3. Redefinir los perfiles y las funciones de la planta de cargos Productos: 4. Estructura detallada con perfiles, funciones y carga de trabajo por cargo y para el área.

CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:	**El CONTRATANTE** o su Representante ejercerán la supervisión de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** incluido el tiempo de dedicación y estará en absoluta libertad de formular observaciones por las deficiencias que encuentre en los servicios materia del presente contrato, así como proponer las acciones correctivas pertinentes. **PARAGRAFO UNICO:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias del **CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios las hará **EL CONTRATANTE** por escrito y **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas pertinentes a fin de que el servicio sea prestado a satisfacción del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA:	**El CONTRATISTA** actuará personalmente, por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**. Por lo tanto sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado por la prestación de sus servicios en la cláusula Tercera.

CLAUSULA OCTAVA EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:	**El CONTRATISTA** será considerado un trabajador independiente, excluido de toda relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, no tendrá ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA SEGURIDAD SOCIAL	El valor del contrato, ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, pensiones, muerte o cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad social; por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad y obligación del **CONTRATISTA**. En este sentido el **CONTRATISTA** informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y demás pólizas que garantizan el cumplimiento de esta obligación para él, durante la vigencia de éste contrato En todo caso ***El CONTRATANTE*** **NO** es responsable de la seguridad social o prestacional del Contratista y así se acepta expresamente por este.

CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá cederlo en todo o en parte o hacerse sustituir por Terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que en virtud del mismo contrae.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASPECTOS GENERALES	Los términos de este contrato serán efectivos a partir de la firma del contrato entre **El CONTRATISTA** y **El CONTRATANTE** y deberá continuar hasta que el trabajo haya sido completado a satisfacción del cliente y del **CONTRATANTE. El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar este contrato, informando por escrito al **CONTRATISTA** cuando además de las causales descritas anteriormente. **a)** Presente errores u omisiones continuos en la realización de sus labores que afecte los objetivos del proyecto **b)** No pueda trabajar durante el periodo especificado, por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo con el **CONTRATANTE**, **c)** Intencionalmente cometa algún hecho fraudulento o deshonesto. **d)** Sea declarado culpable de alguna ofensa criminal, diferente a multa por conducción, o alguna conducta que genere descrédito para el **CONTRATANTE**. **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** En caso de simple retraso o de mora, o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, o de deficiencias en el servicio, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de imponer multas por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato hasta el momento del incumplimiento, para compeler a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones o subsanar las deficiencias. De no subsanarse el incumplimiento, mora o deficiencia, **LA CONTRATANTE** se reservan el derecho de declarar terminado el contrato y podrá cobrar de manera anticipada los perjuicios que sufra por el hecho del incumplimiento, para lo cual se pacta una cláusula penal por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, como monto estimado anticipado de los perjuicios. No obstante, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que llegare a sufrir **ARBITRAMENTO**: Cualquier

	controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por un amigable componedor, escogido de común acuerdo por las Partes. **El CONTRATANTE** buscará dirimir en forma directa las diferencias que se susciten entre las partes. Sin embargo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la diferencia no fuere posible el arreglo directo, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de ejecución del contrato o por el organismo que haga sus veces. Si éste trámite no diere resultado, o no se llegare a una conciliación total, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio señalada, o por el organismo que haga sus veces, y bajo el reglamento que la rija. El Tribunal sesionará en el lugar de ejecución del contrato, fallará en derecho y en lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, serán asumidos en su integridad por la parte vencida. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, se sufragarán por **El CONTRATANTE Y CONTRATISTA** por partes iguales y solo la parte vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho. Todo gasto e impuesto directo o indirecto que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta conocer todas las normas tributarias vigentes y será responsable del cumplimiento de las que le sean aplicables en razón de su actividad.

El contratista reconoce y acepta el contenido del presente contrato, en especial que el mismo no tiene ningún carácter de vinculación laboral, por lo cual autoriza al contratante a ejercer todas las acciones legales, en caso de incumplimiento.
De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 11 dias de diciembre de 2012, en la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATISTA	CONTRATANTE
LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR EL CONTRATISTA	EDGAR ALFONSO GONZALEZ SALAS REPRESENTANTE LEGAL UNIÓN TEMPORAL ITS – FUNDACION CREAMOS COLOMBIA

UNIÓN TEMPORAL FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA – B&A CONSULTORES

Entre los suscritos **EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.385.240 de BOGOTÁ actuando en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA – B&A CONSULTORES identificado con el Nit No. 900343234-3en adelante se denominaran **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **Luis Francisco Velandia Olivar,** mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.546 de Bogotá actuando en nombre propio se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios profesionales independientes, sin vinculación laboral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:	Prestar los servicios profesionales en el contrato **No 329 de 2010** suscrito entre la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP,** y el contratante que tiene como propósito realizar la estructuración del modelo Institucional de la entidad, en sus componentes jurídico, técnico y financiero, de conformidad en el pliego de condiciones, cual hace parte integral del presente contrato.
CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:	La duración del presente contrato es por (4,3) cuatro coma tres meses contados a partir del 20 de septiembre de 2010 hasta 05 de febrero de 2011, prorrogable por voluntad y acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivada del contrato, por cualquiera de ellos. **PARARGRAFO SEGUNDO**: En caso de terminación parcial del contrato antes de su vencimiento, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados en proporción al tiempo de participación en el contrato de **consultoría No 329 de 2010** suscrito entre la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP,** y el CONTRATANTE a la fecha pactada de terminación. **TERCERO.** Las suspensiones que dé a lugar al contrato de consultoría **No 329 de 2010**, se aplicaran automáticamente al presente contrato y serán parte integral del presente contrato de prestación de servicios.
CLAUSULA TERCERA HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:	El valor total de los servicios profesionales es de veinte millones de pesos m/cte. ($ 20.0000.000) que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de conformidad a la forma de pago del contrato de consultoría No. **No 329 de 2010**, suscripto con **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.**
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**a)** Disponer de los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales que sean requeridos para el cumplimiento efectivo de los trabajos contratados; **b)** dar las instrucciones necesarias para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con su labor **c)** Cancelar los servicios objeto del presente contrato al **CONTRATISTA** en la oportunidad y en los términos señalados en la cláusula anterior.
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**1.** Realizar la estructuración del modelo institucional de la entidad, en sus componentes jurídico, técnico y financiero, de conformidad el pliego de condiciones, cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. **3.** Revisión del marco jurídico e institucional de los servicios cuya prestación en la actualidad garantiza, controla y supervisa la Unidad. Modalidades de Gestión de los servicios asignados a la Unidad. Modalidades de supervisión por parte de la Unidad. , **4.** Revisión de la distribución de competencias y relaciones sectoriales e intersectoriales (Nación: Ministerios, Comisiones de Regulación, Autoridades Ambientales; Distrito: Entidades del sector central y descentralizados del nivel distrital), en relación con la reglamentación, regulación económica, control ambiental, control político, control fiscal y control disciplinario. **5.** Revisión de la distribución de misiones y funciones de los servicios a cargo de la UESP en el Distrito y de la naturaleza administrativa, jurídica y de organización de la UAESP. **6.** Revisión de las estrategias, programas, proyectos, indicadores, seguimiento y cumplimiento de objetivos, metas y resultados. **7.** Revisión de la consistencia de la plataforma estratégica y los sistemas de operación por procesos y funciones. **8.** Evaluación de la capacidad institucional y de las necesidades y posibilidades de reformas del marco organizacional, teniendo en cuenta cada componente del portafolio de negocios de la UAESP. **9.** Diagnóstico de los Indicadores de programas y proyectos. **10.** Evaluación de la capacidad estratégica de la entidad y de las posibilidades de rediseño estratégico.

	11. Diseño de la propuesta técnica de la transformación y/o reestructuración de la entidad acorde con las competencias asignadas, las estrategias derivadas del nuevo marco institucional, de organización y funcionamiento de la Unidad. 12. Análisis financiero costo/beneficio para la entidad sobre la propuesta técnica presentada que incluya el análisis de sostenibilidad y necesidades de recursos. 13. Acompañamiento a la Unidad en la presentación, sustentación y discusión del estudio técnico y económico que sustenta la transformación y/o reestructuración de la entidad, ante las distintas instancias del gobierno responsables de su estudio y aprobación. 14. Adelantar los ajustes a las recomendaciones y observaciones formuladas por los diferentes organismos ante los cuales se adelantó el trámite de estudio y aprobación. 15. Realizar el diseño técnico de la Estructura Organizacional propuesta 16. Realizar el diseño de los procesos de la entidad acorde con las competencias 17. Realizar el análisis integral de los empleos que conforman la planta de cargos y la planta de personal (Perfiles, competencias, estado laboral, nomenclatura y clasificación de los empleos, remuneración salarial, funciones. 18. Elaborar el estudio de Cargas laborales y escala salarial. 19. Elaborar el análisis de perfiles por competencias 20. Análisis de compensaciones laborales y salariales. 21. Acompañamiento a la Unidad en la presentación, sustentación y discusión del estudio técnico y económico que sustenta la transformación y o reestructuración del diseño organizacional de cargos de la entidad, ante las distintas instancias del gobierno responsables de su estudio y aprobación. 22. Adelantar los ajustes a las recomendaciones y observaciones formuladas por los diferentes organismos ante los cuales se adelantó el trámite de estudio y aprobación.

CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:	**El CONTRATANTE** o su Representante ejercerán la supervisión de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** incluido el tiempo de dedicación y estará en absoluta libertad de formular observaciones por las deficiencias que encuentre en los servicios materia del presente contrato, así como proponer las acciones correctivas pertinentes. **PARAGRAFO UNICO:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias del **CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios las hará **EL CONTRATANTE** por escrito y **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas pertinentes a fin de que el servicio sea prestado a satisfacción del **CONTRATANTE**.
CLAUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA:	**El CONTRATISTA** actuará personalmente, por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**. Por lo tanto sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado por la prestación de sus servicios en la cláusula Tercera.
CLAUSULA OCTAVA EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:	**El CONTRATISTA** será considerado un trabajador independiente, excluido de toda relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, no tendrá ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE**.
CLAUSULA NOVENA SEGURIDAD SOCIAL	El valor del contrato, ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, pensiones, muerte o cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad social; por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad y obligación del **CONTRATISTA**. En este sentido el **CONTRATISTA** informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y demás pólizas que garantizan el cumplimiento de esta obligación para él, durante la vigencia de éste contrato En todo caso ***El CONTRATANTE*** **NO** es responsable de la seguridad social o prestacional del Contratista y así se acepta expresamente por este.
CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá cederlo en todo o en parte o hacerse sustituir por Terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que en virtud del mismo contrae.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASPECTOS GENERALES	Los términos de este contrato serán efectivos a partir de la firma del contrato entre **El CONTRATISTA** y **El CONTRATANTE** y deberá continuar hasta que el trabajo haya sido completado a satisfacción del cliente y del **CONTRATANTE. El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar este contrato, informando por escrito al **CONTRATISTA** cuando además de las causales descritas anteriormente. **a)** Presente errores u omisiones continuos en la realización de sus labores que afecte los objetivos del proyecto **b)** No pueda trabajar durante el

	periodo especificado, por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo con el **CONTRATANTE**, **c)** Intencionalmente cometa algún hecho fraudulento o deshonesto. **d)** Sea declarado culpable de alguna ofensa criminal, diferente a multa por conducción, o alguna conducta que genere descrédito para el **CONTRATANTE**. **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** En caso de simple retraso o de mora, o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, o de deficiencias en el servicio, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de imponer multas por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato hasta el momento del incumplimiento, para compeler a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones o subsanar las deficiencias. De no subsanarse el incumplimiento, mora o deficiencia, **LA CONTRATANTE** se reservan el derecho de declarar terminado el contrato y podrá cobrar de manera anticipada los perjuicios que sufra por el hecho del incumplimiento, para lo cual se pacta una cláusula penal por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, como monto estimado anticipado de los perjuicios. No obstante, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que llegare a sufrir **ARBITRAMENTO**: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por un amigable componedor, escogido de común acuerdo por las Partes. **El CONTRATANTE** buscará dirimir en forma directa las diferencias que se susciten entre las partes. Sin embargo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la diferencia no fuere posible el arreglo directo, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de ejecución del contrato o por el organismo que haga sus veces. Si éste trámite no diere resultado, o no se llegare a una conciliación total, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio señalada, o por el organismo que haga sus veces, y bajo el reglamento que la rija. El Tribunal sesionará en el lugar de ejecución del contrato, fallará en derecho y en lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, serán asumidos en su integridad por la parte vencida. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, se sufragarán por **El CONTRATANTE Y CONTRATISTA** por partes iguales y solo la parte vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho. Todo gasto e impuesto directo o indirecto que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta conocer todas las normas tributarias vigentes y será responsable del cumplimiento de las que le sean aplicables en razón de su actividad.

El contratista reconoce y acepta el contenido del presente contrato, en especial que el mismo no tiene ningún carácter de vinculación laboral, por lo cual autoriza al contratante a ejercer todas las acciones legales, en caso de incumplimiento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 20 de septiembre de 2010, en la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATISTA	CONTRATANTE
LUIS FRANCISCO YELANDIA OLIVAR **CONTRATISTA**	Edgar A. González. **EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS,** **REPRESENTANTE LEGAL** **UNIÓN TEMPORAL FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA – B&A CONSULTORES**

FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.385.240 de BOGOTÁ actuando en nombre y representación de la Fundación de Estudios para el Desarrollo de la Participación y La Integración Política y Social en Colombia- CREAMOS COLOMBIA identificado con el Nit No. 800.037.444-8 en adelante se denominaran **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **Luis Francisco Velandia Olivar**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.546 de Bogotá actuando en nombre propio se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios profesionales independientes, sin vinculación laboral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el contrato de **238-2013** suscrito entre Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado ANDJE, y el Contratante que tiene como propósito de realizar un Construcción y aplicación de un instrumento para un modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado" que permita la identificación y estandarización de buenas prácticas y soluciones para incrementar el "éxito" en la gestión de las dependencias encargadas de la defensa jurídica de las entidades públicas del orden nacional.
CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:	La duración del presente contrato es por (7) siete meses contados a partir del 29 de noviembre de 2013 hasta 29 de junio de 2014, prorrogable por voluntad y acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivada del contrato, por cualquiera de ellos. **PARARGRAFO SEGUNDO**: En caso de terminación parcial del contrato antes de su vencimiento, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados en proporción al tiempo de participación en el contrato de **consultoría No 238-2013** suscrito entre la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado ANDJE y el CONTRATANTE a la fecha pactada de terminación. **TERCERO.** Las suspensiones que dé a lugar al contrato de consultoría No. **238-2013**, se aplicaran automáticamente al presente contrato y serán parte integral del presente contrato de prestación de servicios.
CLAUSULA TERCERA HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:	El valor total de los servicios profesionales es de treinta cinco millones de pesos m/cte. ($ 35.000.000) que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de conformidad a la forma de pago del contrato de consultoría No.238-2013, suscripto con Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado ANDJE.
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**a)** Disponer de los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales que sean requeridos para el cumplimiento efectivo de los trabajos contratados; **b)** dar las instrucciones necesarias para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con su labor **c)** Cancelar los servicios objeto del presente contrato al **CONTRATISTA** en la oportunidad y en los términos señalados en la cláusula anterior.
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Construir un instrumento para la recolección, sistematización y caracterización de variables relevantes en la gestión de la defensa jurídica del Estado por parte de las dependencias encargadas de la defensa jurídica de las entidades públicas, que permita la trazabilidad y comparación de la información recolectada. 2. Aplicar, a través de vistas de campo, el instrumento diseñado en al menos veinte (20) entidades públicas del orden nacional, con el fin de identificar variables, prácticas y procedimientos determinantes para el éxito o fracaso de la gestión de las entidades frente a la defensa jurídica.
CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:	**El CONTRATANTE** o su Representante ejercerán la supervisión de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** incluido el tiempo de dedicación y estará en absoluta libertad de formular observaciones por las deficiencias que encuentre en los servicios materia del presente contrato, así como proponer las acciones correctivas pertinentes. **PARAGRAFO UNICO:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias del **CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios las hará **EL CONTRATANTE** por escrito y **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas pertinentes a fin de que el servicio sea prestado a satisfacción del **CONTRATANTE**.
CLAUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA:	**El CONTRATISTA** actuará personalmente, por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**. Por lo tanto sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado por la prestación de sus servicios en la cláusula Tercera.

CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CLAUSULA OCTAVA EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:	**El CONTRATISTA** será considerado un trabajador independiente, excluido de toda relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, no tendrá ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE**.
CLAUSULA NOVENA SEGURIDAD SOCIAL	El valor del contrato, ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, pensiones, muerte o cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad social; por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad y obligación del **CONTRATISTA**. En este sentido el **CONTRATISTA** informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y demás pólizas que garantizan el cumplimiento de esta obligación para él, durante la vigencia de éste contrato En todo caso ***El CONTRATANTE* NO** es responsable de la seguridad social o prestacional del Contratista y así se acepta expresamente por este.
CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá cederlo en todo o en parte o hacerse sustituir por Terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que en virtud del mismo contrae.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASPECTOS GENERALES	Los términos de este contrato serán efectivos a partir de la firma del contrato entre **El CONTRATISTA** y **El CONTRATANTE** y deberá continuar hasta que el trabajo haya sido completado a satisfacción del cliente y del **CONTRATANTE. El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar este contrato, informando por escrito al **CONTRATISTA** cuando además de las causales descritas anteriormente. **a)** Presente errores u omisiones continuos en la realización de sus labores que afecte los objetivos del proyecto **b)** No pueda trabajar durante el periodo especificado, por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo con el **CONTRATANTE**, **c)** Intencionalmente cometa algún hecho fraudulento o deshonesto. **d)** Sea declarado culpable de alguna ofensa criminal, diferente a multa por conducción, o alguna conducta que genere descrédito para el **CONTRATANTE. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** En caso de simple retraso o de mora, o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, o de deficiencias en el servicio, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de imponer multas por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato hasta el momento del incumplimiento, para compeler a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones o subsanar las deficiencias. De no subsanarse el incumplimiento, mora o deficiencia, **LA CONTRATANTE** se reservan el derecho de declarar terminado el contrato y podrá cobrar de manera anticipada los perjuicios que sufra por el hecho del incumplimiento, para lo cual se pacta una cláusula penal por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, como monto estimado anticipado de los perjuicios. No obstante, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que llegare a sufrir **ARBITRAMENTO**: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por un amigable componedor, escogido de común acuerdo por las Partes. **El CONTRATANTE** buscará dirimir en forma directa las diferencias que se susciten entre las partes. Sin embargo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la diferencia no fuere posible el arreglo directo, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de ejecución del contrato o por el organismo que haga sus veces. Si éste trámite no diere resultado, o no se llegare a una conciliación total, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio señalada, o por el organismo que haga sus veces, y bajo el reglamento que la rija. El Tribunal sesionará en el lugar de ejecución del contrato, fallará en derecho y en lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, serán asumidos en su integridad por la parte vencida. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, se sufragarán por **El CONTRATANTE Y CONTRATISTA** por partes iguales y solo la parte vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho. Todo gasto e impuesto directo o indirecto que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta conocer todas las normas tributarias vigentes y será responsable del cumplimiento de las que le sean aplicables en razón de su actividad.

El contratista reconoce y acepta el contenido del presente contrato, en especial que el mismo no tiene ningún carácter de vinculación laboral, por lo cual autoriza al contratante a ejercer todas las acciones legales, en caso de incumplimiento.

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 29 de noviembre de 2013, en la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATISTA	CONTRATANTE
LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR CONTRATISTA	EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS, FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN COLOMBIA- CREAMOS COLOMBIA

FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.385.240 de BOGOTÁ actuando en nombre y representación de la Fundación de Estudios para el Desarrollo de la Participación y La Integración Política y Social en Colombia- CREAMOS COLOMBIA identificado con el Nit No. 800.037.444-8 en adelante se denominaran **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **Luis Francisco Velandia Olivar**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.546 de Bogotá actuando en nombre propio se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios profesionales independientes, sin vinculación laboral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el contrato de **006-2013** suscrito entre Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, y el Contratante que tiene como propósito de realizar un Proyecto de optimización de la arquitectura empresarial, plan de modernización y portafolio de proyectos, en la Cámara de Representantes
CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:	La duración del presente contrato es por (6) seis meses contados a partir del 27 de diciembre de 2013 hasta 27 de junio de 2014, prorrogable por voluntad y acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivada del contrato, por cualquiera de ellos. **PARARGRAFO SEGUNDO**: En caso de terminación parcial del contrato antes de su vencimiento, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados en proporción al tiempo de participación en el contrato de **consultoría No 006-2013** suscrito entre la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes y el CONTRATANTE a la fecha pactada de terminación. **TERCERO.** Las suspensiones que dé a lugar al contrato de consultoría No. **006-2013**, se aplicaran automáticamente al presente contrato y serán parte integral del presente contrato de prestación de servicios.
CLAUSULA TERCERA HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:	El valor total de los servicios profesionales es de Treinta millones de pesos m/cte. ($ 30.000.000) que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de conformidad a la forma de pago del contrato de consultoría No.006-2013, suscripto con Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**a)** Disponer de los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales que sean requeridos para el cumplimiento efectivo de los trabajos contratados; **b)** dar las instrucciones necesarias para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con su labor **c)** Cancelar los servicios objeto del presente contrato al **CONTRATISTA** en la oportunidad y en los términos señalados en la cláusula anterior.
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Coordinar y analizar los resultados de levantamiento de cargas de trabajo 2. Medición de cargas laborales, diagnóstico de funciones y cargos requeridos de acuerdo a las necesidades de la entidad. 3. Apoyo en el estudio de perfiles, funciones y competencias de cada cargo, 4. Estudio de determinación de recursos necesarios para pago de indemnizaciones y demás contingencias jurídicas que devengan de la implantación de la nueva estructura organizacional. 5. Soporte en la revisión y actualización del Manual de Requisitos y Funciones de la Cámara de Representantes. 6. Se debe incluir: cargos requeridos de acuerdo a las necesidades de la entidad de acuerdo al estudio de perfiles, funciones y competencias de cada cargo.
CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:	**El CONTRATANTE** o su Representante ejercerán la supervisión de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** incluido el tiempo de dedicación y estará en absoluta libertad de formular observaciones por las deficiencias que encuentre en los servicios materia del presente contrato, así como proponer las acciones correctivas pertinentes. **PARAGRAFO UNICO:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias del **CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios las hará **EL CONTRATANTE** por escrito y **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas pertinentes a fin de que el servicio sea prestado a satisfacción del **CONTRATANTE**.
CLAUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA:	**El CONTRATISTA** actuará personalmente, por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**. Por lo tanto sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado por la prestación de sus servicios en la cláusula Tercera.

CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CLAUSULA OCTAVA EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:	**El CONTRATISTA** será considerado un trabajador independiente, excluido de toda relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, no tendrá ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE**.
CLAUSULA NOVENA SEGURIDAD SOCIAL	El valor del contrato, ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, pensiones, muerte o cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad social; por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad y obligación del **CONTRATISTA**. En este sentido el **CONTRATISTA** informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y demás pólizas que garantizan el cumplimiento de esta obligación para él, durante la vigencia de éste contrato En todo caso ***El CONTRATANTE*** **NO** es responsable de la seguridad social o prestacional del Contratista y así se acepta expresamente por este.
CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá cederlo en todo o en parte o hacerse sustituir por Terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que en virtud del mismo contrae.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASPECTOS GENERALES	Los términos de este contrato serán efectivos a partir de la firma del contrato entre **El CONTRATISTA** y **El CONTRATANTE** y deberá continuar hasta que el trabajo haya sido completado a satisfacción del cliente y del **CONTRATANTE. El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar este contrato, informando por escrito al **CONTRATISTA** cuando además de las causales descritas anteriormente. **a)** Presente errores u omisiones continuos en la realización de sus labores que afecte los objetivos del proyecto **b)** No pueda trabajar durante el periodo especificado, por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo con el **CONTRATANTE**, **c)** Intencionalmente cometa algún hecho fraudulento o deshonesto. **d)** Sea declarado culpable de alguna ofensa criminal, diferente a multa por conducción, o alguna conducta que genere descrédito para el **CONTRATANTE**. **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** En caso de simple retraso o de mora, o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, o de deficiencias en el servicio, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de imponer multas por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato hasta el momento del incumplimiento, para compeler a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones o subsanar las deficiencias. De no subsanarse el incumplimiento, mora o deficiencia, **LA CONTRATANTE** se reservan el derecho de declarar terminado el contrato y podrá cobrar de manera anticipada los perjuicios que sufra por el hecho del incumplimiento, para lo cual se pacta una cláusula penal por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, como monto estimado anticipado de los perjuicios. No obstante, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que llegare a sufrir **ARBITRAMENTO**: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por un amigable componedor, escogido de común acuerdo por las Partes. **El CONTRATANTE** buscará dirimir en forma directa las diferencias que se susciten entre las partes. Sin embargo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la diferencia no fuere posible el arreglo directo, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de ejecución del contrato o por el organismo que haga sus veces. Si éste trámite no diere resultado, o no se llegare a una conciliación total, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio señalada, o por el organismo que haga sus veces, y bajo el reglamento que la rija. El Tribunal sesionará en el lugar de ejecución del contrato, fallará en derecho y en lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, serán asumidos en su integridad por la parte vencida. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, se sufragarán por **El CONTRATANTE Y CONTRATISTA** por partes iguales y solo la parte vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho. Todo gasto e impuesto directo o indirecto que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta conocer todas las normas tributarias vigentes y será responsable del cumplimiento de las que le sean aplicables en razón de su actividad.

El contratista reconoce y acepta el contenido del presente contrato, en especial que el mismo no tiene ningún carácter de vinculación laboral, por lo cual autoriza al contratante a ejercer todas las acciones legales, en caso de incumplimiento.

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 27 de diciembre de 2013, en la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATISTA	CONTRATANTE
LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR CONTRATISTA	EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS, FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN COLOMBIA- CREAMOS COLOMBIA

FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.385.240 de BOGOTÁ actuando en nombre y representación de la Fundación de Estudios para el Desarrollo de la Participación y La Integración Política y Social en Colombia- CREAMOS COLOMBIA identificado con el Nit No. 800.037.444-8 en adelante se denominaran **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **Luis Francisco Velandia Olivar**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.546 de Bogotá actuando en nombre propio se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios profesionales independientes, sin vinculación laboral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el contrato de **162-2014** suscrito entre Ministerio de Transporte, y el Contratante que tiene como propósito de realizar un Elaborar el estudio técnico de diseño institucional, para dotar a la nueva entidad de la arquitectura administrativa necesaria que le permita el desarrollo de las funciones contemplada en el artículo 9 de la ley 1702 del 27 de diciembre de 2013 para lograr el proceso de creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:	La duración del presente contrato es por (3) tres meses contados a partir del 6 de junio de 2014 hasta 5 de septiembre de 2014, prorrogable por voluntad y acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivada del contrato, por cualquiera de ellos. **PARARGRAFO SEGUNDO**: En caso de terminación parcial del contrato antes de su vencimiento, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados en proporción al tiempo de participación en el contrato de **consultoría No 162-2014** suscrito entre la Ministerio de Transporte y el CONTRATANTE a la fecha pactada de terminación. **TERCERO.** Las suspensiones que dé a lugar al contrato de consultoría No. **162-2014**, se aplicaran automáticamente al presente contrato y serán parte integral del presente contrato de prestación de servicios.
CLAUSULA TERCERA HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:	El valor total de los servicios profesionales es de quince millones de pesos m/cte. ($ 15.000.000) que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de conformidad a la forma de pago del contrato de consultoría No.162-2014, suscripto con Ministerio de Transporte.
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**a)** Disponer de los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales que sean requeridos para el cumplimiento efectivo de los trabajos contratados; **b)** dar las instrucciones necesarias para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con su labor **c)** Cancelar los servicios objeto del presente contrato al **CONTRATISTA** en la oportunidad y en los términos señalados en la cláusula anterior.
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Dirigir la elaboración del Plan de Trabajo detallado, Cronograma y Metodología a utilizar. 2. Dirigir la elaboración del documento técnico que sustente el proceso de estructuración de la Agencia, en particular el proyecto de Decreto de estructura organizacional. 3. Asesorar en la proyección de cargas de trabajo que se desprenda de los procesos y procedimientos y de las funciones de las dependencias. 4. Dirigir la elaboración del proyecto de Acto Administrativo de adopción de planta de personal y el correspondiente a Manual de Funciones por competencias para la planta de personal propuesta.
CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:	**El CONTRATANTE** o su Representante ejercerán la supervisión de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** incluido el tiempo de dedicación y estará en absoluta libertad de formular observaciones por las deficiencias que encuentre en los servicios materia del presente contrato, así como proponer las acciones correctivas pertinentes. **PARAGRAFO UNICO:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias del **CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios las hará **EL CONTRATANTE** por escrito y **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas pertinentes a fin de que el servicio sea prestado a satisfacción del **CONTRATANTE**.
CLAUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA:	**El CONTRATISTA** actuará personalmente, por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**. Por lo tanto sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado por la prestación de sus servicios en la cláusula Tercera.

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CLAUSULA OCTAVA EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:	**El CONTRATISTA** será considerado un trabajador independiente, excluido de toda relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, no tendrá ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE**.
CLAUSULA NOVENA SEGURIDAD SOCIAL	El valor del contrato, ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, pensiones, muerte o cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad social; por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad y obligación del **CONTRATISTA**. En este sentido el **CONTRATISTA** informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y demás pólizas que garantizan el cumplimiento de esta obligación para él, durante la vigencia de éste contrato En todo caso ***El CONTRATANTE*** **NO** es responsable de la seguridad social o prestacional del Contratista y así se acepta expresamente por este.
CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá cederlo en todo o en parte o hacerse sustituir por Terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que en virtud del mismo contrae.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASPECTOS GENERALES	Los términos de este contrato serán efectivos a partir de la firma del contrato entre **El CONTRATISTA** y **El CONTRATANTE** y deberá continuar hasta que el trabajo haya sido completado a satisfacción del cliente y del **CONTRATANTE. El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar este contrato, informando por escrito al **CONTRATISTA** cuando además de las causales descritas anteriormente. **a)** Presente errores u omisiones continuos en la realización de sus labores que afecte los objetivos del proyecto **b)** No pueda trabajar durante el periodo especificado, por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo con el **CONTRATANTE**, **c)** Intencionalmente cometa algún hecho fraudulento o deshonesto. **d)** Sea declarado culpable de alguna ofensa criminal, diferente a multa por conducción, o alguna conducta que genere descrédito para el **CONTRATANTE. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** En caso de simple retraso o de mora, o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, o de deficiencias en el servicio, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de imponer multas por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato hasta el momento del incumplimiento, para compeler a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones o subsanar las deficiencias. De no subsanarse el incumplimiento, mora o deficiencia, **LA CONTRATANTE** se reservan el derecho de declarar terminado el contrato y podrá cobrar de manera anticipada los perjuicios que sufra por el hecho del incumplimiento, para lo cual se pacta una cláusula penal por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, como monto estimado anticipado de los perjuicios. No obstante, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que llegare a sufrir **ARBITRAMENTO**: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por un amigable componedor, escogido de común acuerdo por las Partes. **El CONTRATANTE** buscará dirimir en forma directa las diferencias que se susciten entre las partes. Sin embargo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la diferencia no fuere posible el arreglo directo, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de ejecución del contrato o por el organismo que haga sus veces. Si éste trámite no diere resultado, o no se llegare a una conciliación total, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio señalada, o por el organismo que haga sus veces, y bajo el reglamento que la rija. El Tribunal sesionará en el lugar de ejecución del contrato, fallará en derecho y en lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, serán asumidos en su integridad por la parte vencida. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, se sufragarán por **El CONTRATANTE Y CONTRATISTA** por partes iguales y solo la parte vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho. Todo gasto e impuesto directo o indirecto que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta conocer todas las normas tributarias vigentes y será responsable del cumplimiento de las que le sean aplicables en razón de su actividad.

El contratista reconoce y acepta el contenido del presente contrato, en especial que el mismo no tiene ningún carácter de vinculación laboral, por lo cual autoriza al contratante a ejercer todas las acciones legales, en caso de incumplimiento.

FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.385.240 de BOGOTÁ actuando en nombre y representación de la Fundación de Estudios para el Desarrollo de la Participación y La Integración Política y Social en Colombia- CREAMOS COLOMBIA identificado con el Nit No. 800.037.444-8 en adelante se denominaran **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **Luis Francisco Velandia Olivar**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.546 de Bogotá actuando en nombre propio se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios profesionales independientes, sin vinculación laboral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el contrato de **013-2014** suscrito entre Agencia Nacional de Infraestructura ANI, y el Contratante que tiene como propósito de realizar un asesoría en el proceso de elaboración de la justificación técnica necesaria para la concepción administrativa de la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte que le permitirá el desarrollo de la misión contemplada en el artículo 66 de la Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias", con base en la metodología establecida para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:	La duración del presente contrato es por (4) cuatro meses contados a partir del 23 de enero de 2014 hasta 22 de mayo de 2014, prorrogable por voluntad y acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivada del contrato, por cualquiera de ellos. **PARARGRAFO SEGUNDO**: En caso de terminación parcial del contrato antes de su vencimiento, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados en proporción al tiempo de participación en el contrato de ***consultoría No 013-2014*** *suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y el* CONTRATANTE a la fecha pactada de terminación. **TERCERO.** Las suspensiones que dé a lugar al contrato de consultoría No. **013-2014**, se aplicaran automáticamente al presente contrato y serán parte integral del presente contrato de prestación de servicios.
CLAUSULA TERCERA HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:	El valor total de los servicios profesionales es de veinte millones de pesos m/cte. ($ 20.000.000) que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de conformidad a la forma de pago del contrato de consultoría No.013-2014, suscripto con Agencia Nacional de Infraestructura ANI.
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**a)** Disponer de los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales que sean requeridos para el cumplimiento efectivo de los trabajos contratados; **b)** dar las instrucciones necesarias para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con su labor **c)** Cancelar los servicios objeto del presente contrato al **CONTRATISTA** en la oportunidad y en los términos señalados en la cláusula anterior.
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Asesorar en la formulación de la estructura organizacional de la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte y fundamentarla de acuerdo con la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, proyectando el acto administrativo correspondiente. 2. Asesorar en la determinación de los procesos y procedimientos que se desprendan de la misión señalada en el artículo 66 de la ley 1682 de 2013 y elaborar el manual respectivo. 3. Asesorar en la medición de cargas de trabajo que se desprenda de los procesos y procedimientos y de las funciones de las dependencias. 4. Formular recomendaciones respecto de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte, elaborando los cuadros de salida con sus respetivos costos financieros y documentos de análisis del proceso misional asignado. 5. Elaborar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales que sustente la planta de cargos propuestos. 6. Asesorar en la elaboración de los actos administrativos relativos a los numerales anteriormente expuestos. 7. Asesorar y acompañar la presentación, discusión y ajuste de las propuestas objeto de la presente contratación, ante los órganos internos y externos de decisión. 8. Realizar la medición de las cargas de trabajo de los empleados de la planta de personal
CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:	**El CONTRATANTE** o su Representante ejercerán la supervisión de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** incluido el tiempo de dedicación y estará en absoluta libertad de formular observaciones por las

	deficiencias que encuentre en los servicios materia del presente contrato, así como proponer las acciones correctivas pertinentes. **PARAGRAFO UNICO:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias del **CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios las hará **EL CONTRATANTE** por escrito y **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas pertinentes a fin de que el servicio sea prestado a satisfacción del **CONTRATANTE**.
CLAUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA:	**El CONTRATISTA** actuará personalmente, por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**. Por lo tanto sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado por la prestación de sus servicios en la cláusula Tercera.
CLAUSULA OCTAVA EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:	**El CONTRATISTA** será considerado un trabajador independiente, excluido de toda relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, no tendrá ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE**.
CLAUSULA NOVENA SEGURIDAD SOCIAL	El valor del contrato, ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, pensiones, muerte o cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad social; por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad y obligación del **CONTRATISTA**. En este sentido el **CONTRATISTA** informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y demás pólizas que garantizan el cumplimiento de esta obligación para él, durante la vigencia de éste contrato En todo caso ***El CONTRATANTE*** **NO** es responsable de la seguridad social o prestacional del Contratista y así se acepta expresamente por este.
CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá cederlo en todo o en parte o hacerse sustituir por Terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que en virtud del mismo contrae.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASPECTOS GENERALES	Los términos de este contrato serán efectivos a partir de la firma del contrato entre **El CONTRATISTA** y **El CONTRATANTE** y deberá continuar hasta que el trabajo haya sido completado a satisfacción del cliente y del **CONTRATANTE. El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar este contrato, informando por escrito al **CONTRATISTA** cuando además de las causales descritas anteriormente. **a)** Presente errores u omisiones continuos en la realización de sus labores que afecte los objetivos del proyecto **b)** No pueda trabajar durante el periodo especificado, por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo con el **CONTRATANTE**, **c)** Intencionalmente cometa algún hecho fraudulento o deshonesto. **d)** Sea declarado culpable de alguna ofensa criminal, diferente a multa por conducción, o alguna conducta que genere descrédito para el **CONTRATANTE**. **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** En caso de simple retraso o de mora, o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, o de deficiencias en el servicio, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de imponer multas por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato hasta el momento del incumplimiento, para compeler a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones o subsanar las deficiencias. De no subsanarse el incumplimiento, mora o deficiencia, **LA CONTRATANTE** se reservan el derecho de declarar terminado el contrato y podrá cobrar de manera anticipada los perjuicios que sufra por el hecho del incumplimiento, para lo cual se pacta una cláusula penal por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, como monto estimado anticipado de los perjuicios. No obstante, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que llegare a sufrir **ARBITRAMENTO**: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por un amigable componedor, escogido de común acuerdo por las Partes. **El CONTRATANTE** buscará dirimir en forma directa las diferencias que se susciten entre las partes. Sin embargo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la diferencia no fuere posible el arreglo directo, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de ejecución del contrato o por el organismo que haga sus veces. Si éste trámite no diere resultado, o no se llegare a una conciliación total, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio señalada, o por el organismo que haga sus veces, y bajo el reglamento que la rija. El Tribunal sesionará en el lugar de ejecución del contrato, fallará en derecho y en lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, serán asumidos en su integridad por la parte vencida. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, se sufragarán por **El CONTRATANTE Y CONTRATISTA** por partes iguales y solo la parte vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho. Todo gasto e impuesto directo o indirecto que

	se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta conocer todas las normas tributarias vigentes y será responsable del cumplimiento de las que le sean aplicables en razón de su actividad.

El contratista reconoce y acepta el contenido del presente contrato, en especial que el mismo no tiene ningún carácter de vinculación laboral, por lo cual autoriza al contratante a ejercer todas las acciones legales, en caso de incumplimiento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 23 de enero de 2014, en la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATISTA	CONTRATANTE
LUIS FRANCISCO YELANDIA OLIVAR **CONTRATISTA**	**EDGAR ALFONSO GONZALEZ SALAS,** **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN COLOMBIA- CREAMOS COLOMBIA**

FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.385.240 de BOGOTÁ actuando en nombre y representación de la Fundación de Estudios para el Desarrollo de la Participación y La Integración Política y Social en Colombia- CREAMOS COLOMBIA identificado con el Nit No. 800.037.444-8 en adelante se denominaran **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **Luis Francisco Velandia Olivar**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.546 de Bogotá actuando en nombre propio se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios profesionales independientes, sin vinculación laboral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el contrato de **0089-14** suscrito entre Instituto Nacional de Vías, y el Contratante que tiene como propósito de realizar un Asesora en la elaboración del estudio técnico para el diseño institucional de la Unidad de Planeación del sector de Infraestructura de Transporte
CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:	La duración del presente contrato es por (4) cuatro meses contados a partir del 29 de enero de 2014 hasta 28 de mayo de 2014, prorrogable por voluntad y acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivada del contrato, por cualquiera de ellos. **PARARGRAFO SEGUNDO**: En caso de terminación parcial del contrato antes de su vencimiento, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados en proporción al tiempo de participación en el contrato de **consultoría No 0089-14** suscrito entre la Instituto Nacional de Vías y el CONTRATANTE a la fecha pactada de terminación. **TERCERO.** Las suspensiones que dé a lugar al contrato de consultoría No. **0089-14**, se aplicaran automáticamente al presente contrato y serán parte integral del presente contrato de prestación de servicios.
CLAUSULA TERCERA HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:	El valor total de los servicios profesionales es de veinte millones de pesos m/cte. ($ 20.000.000) que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de conformidad a la forma de pago del contrato de consultoría No.0089-14, suscripto con Instituto Nacional de Vías.
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**a)** Disponer de los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales que sean requeridos para el cumplimiento efectivo de los trabajos contratados; **b)** dar las instrucciones necesarias para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con su labor **c)** Cancelar los servicios objeto del presente contrato al **CONTRATISTA** en la oportunidad y en los términos señalados en la cláusula anterior.
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Asesorar al Instituto en la elaboración del estudio de cargas de trabajo que se desprenda del diseño de los procesos y procedimientos y las funciones de las dependencias de la Unidad. 2. Asesorar al Instituto en el diseño de la planta de personal de la Unidad de Planeación del Sector de Infraestructura del Transporte, elaborando los cuadros de salida con sus respectivos costos financieros y el estudio técnico que lo sustente, de acuerdo con la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Publica
CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:	**El CONTRATANTE** o su Representante ejercerán la supervisión de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** incluido el tiempo de dedicación y estará en absoluta libertad de formular observaciones por las deficiencias que encuentre en los servicios materia del presente contrato, así como proponer las acciones correctivas pertinentes. **PARAGRAFO UNICO:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias del **CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios las hará **EL CONTRATANTE** por escrito y **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas pertinentes a fin de que el servicio sea prestado a satisfacción del **CONTRATANTE.**
CLAUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA:	**El CONTRATISTA** actuará personalmente, por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**. Por lo tanto sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado por la prestación de sus servicios en la cláusula Tercera.

CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CLAUSULA OCTAVA EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:	**El CONTRATISTA** será considerado un trabajador independiente, excluido de toda relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, no tendrá ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE**.
CLAUSULA NOVENA SEGURIDAD SOCIAL	El valor del contrato, ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, pensiones, muerte o cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad social; por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad y obligación del **CONTRATISTA**. En este sentido el **CONTRATISTA** informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y demás pólizas que garantizan el cumplimiento de esta obligación para él, durante la vigencia de éste contrato En todo caso ***El CONTRATANTE*** **NO** es responsable de la seguridad social o prestacional del Contratista y así se acepta expresamente por este.
CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá cederlo en todo o en parte o hacerse sustituir por Terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que en virtud del mismo contrae.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASPECTOS GENERALES	Los términos de este contrato serán efectivos a partir de la firma del contrato entre **El CONTRATISTA** y **El CONTRATANTE** y deberá continuar hasta que el trabajo haya sido completado a satisfacción del cliente y del **CONTRATANTE. El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar este contrato, informando por escrito al **CONTRATISTA** cuando además de las causales descritas anteriormente. **a)** Presente errores u omisiones continuos en la realización de sus labores que afecte los objetivos del proyecto **b)** No pueda trabajar durante el periodo especificado, por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo con el **CONTRATANTE**, **c)** Intencionalmente cometa algún hecho fraudulento o deshonesto. **d)** Sea declarado culpable de alguna ofensa criminal, diferente a multa por conducción, o alguna conducta que genere descrédito para el **CONTRATANTE. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** En caso de simple retraso o de mora, o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, o de deficiencias en el servicio, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de imponer multas por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato hasta el momento del incumplimiento, para compeler a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones o subsanar las deficiencias. De no subsanarse el incumplimiento, mora o deficiencia, **LA CONTRATANTE** se reservan el derecho de declarar terminado el contrato y podrá cobrar de manera anticipada los perjuicios que sufra por el hecho del incumplimiento, para lo cual se pacta una cláusula penal por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, como monto estimado anticipado de los perjuicios. No obstante, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que llegare a sufrir **ARBITRAMENTO**: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por un amigable componedor, escogido de común acuerdo por las Partes. **El CONTRATANTE** buscará dirimir en forma directa las diferencias que se susciten entre las partes. Sin embargo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la diferencia no fuere posible el arreglo directo, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de ejecución del contrato o por el organismo que haga sus veces. Si éste trámite no diere resultado, o no se llegare a una conciliación total, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio señalada, o por el organismo que haga sus veces, y bajo el reglamento que la rija. El Tribunal sesionará en el lugar de ejecución del contrato, fallará en derecho y en lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, serán asumidos en su integridad por la parte vencida. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, se sufragarán por **El CONTRATANTE Y CONTRATISTA** por partes iguales y solo la parte vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho. Todo gasto e impuesto directo o indirecto que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta conocer todas las normas tributarias vigentes y será responsable del cumplimiento de las que le sean aplicables en razón de su actividad.

El contratista reconoce y acepta el contenido del presente contrato, en especial que el mismo no tiene ningún carácter de vinculación laboral, por lo cual autoriza al contratante a ejercer todas las acciones legales, en caso de incumplimiento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 29 de enero de 2014, en la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATISTA	CONTRATANTE
LUIS FRANCISCO YEPES OLIVAR CONTRATISTA	EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS, FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN COLOMBIA- CREAMOS COLOMBIA

FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.385.240 de BOGOTÁ actuando en nombre y representación de la Fundación de Estudios para el Desarrollo de la Participación y La Integración Política y Social en Colombia- CREAMOS COLOMBIA identificado con el Nit No. 800.037.444-8 en adelante se denominaran **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **Luis Francisco Velandia Olivar**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.546 de Bogotá actuando en nombre propio se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios profesionales independientes, sin vinculación laboral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el contrato de **949-2014** suscrito entre Agencia Colombiana para la Reintegración ACR, y el Contratante que tiene como propósito de realizar un elaboración, el análisis detallado y la formulación y desarrollo del Estudio Técnico para el proceso de reestructuración administrativa de LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS - ACR, y el acompañamiento durante la ejecución del proceso de reestructuración, siguiendo los lineamientos trazados por el Departamento Administrativo de la Función Pública
CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:	La duración del presente contrato es por (7) siete meses contados a partir del 3 de junio de 2014 hasta 30 de diciembre de 2014, prorrogable por voluntad y acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivada del contrato, por cualquiera de ellos. **PARARGRAFO SEGUNDO**: En caso de terminación parcial del contrato antes de su vencimiento, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados en proporción al tiempo de participación en el contrato de **consultoría No 949-2014** suscrito entre la Agencia Colombiana para la Reintegración ACR y el CONTRATANTE a la fecha pactada de terminación. **TERCERO.** Las suspensiones que dé a lugar al contrato de consultoría No. **949-2014**, se aplicaran automáticamente al presente contrato y serán parte integral del presente contrato de prestación de servicios.
CLAUSULA TERCERA HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:	El valor total de los servicios profesionales es de treinta cinco millones de pesos m/cte. ($ 35.000.000) que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de conformidad a la forma de pago del contrato de consultoría No.949-2014, suscripto con Agencia Colombiana para la Reintegración ACR.
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**a)** Disponer de los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales que sean requeridos para el cumplimiento efectivo de los trabajos contratados; **b)** dar las instrucciones necesarias para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con su labor **c)** Cancelar los servicios objeto del presente contrato al **CONTRATISTA** en la oportunidad y en los términos señalados en la cláusula anterior.
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Definir los perfiles de los empleos de la planta de personal de la entidad y de la nueva propuesta, identificando las responsabilidades, requisitos en materia de experiencia, educación, formación y competencias y los niveles de empleo para cada uno de los mismos, así como el nivel de relacionamiento requerido. 2. Contar con un estudio de perfiles y cargas de trabajo que permita establecer las necesidades de creación o supresión de empleos en la ACR, con ocasión de una redistribución de cargas de trabajo, en el evento en que se requiera. 3. Definir un modelo metodológico para el levantamiento de cargas laborales de la actual entidad y de la nueva(s) propuesta(s). 4. Elaborar el Estudio Técnico de acuerdo con los requerimientos de la ACR. 5. Elaborar los Actos Administrativos requeridos para la adopción de la reforma propuesta. 6. Realizar el acompañamiento a la ACR en la presentación del Estudio Técnico ante la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública y realizar los ajustes, correcciones y/o modificaciones sugeridas, requeridos para su aprobación
CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:	**El CONTRATANTE** o su Representante ejercerán la supervisión de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** incluido el tiempo de dedicación y estará en absoluta libertad de formular observaciones por las deficiencias que encuentre en los servicios materia del presente contrato, así como proponer las acciones correctivas pertinentes. **PARAGRAFO UNICO:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias del **CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios las hará **EL CONTRATANTE** por escrito y **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas pertinentes a fin de que el servicio sea prestado a satisfacción del **CONTRATANTE.**

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CLAUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA:	**El CONTRATISTA** actuará personalmente, por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**. Por lo tanto sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado por la prestación de sus servicios en la cláusula Tercera.
CLAUSULA OCTAVA EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:	**El CONTRATISTA** será considerado un trabajador independiente, excluido de toda relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, no tendrá ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE**.
CLAUSULA NOVENA SEGURIDAD SOCIAL	El valor del contrato, ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, pensiones, muerte o cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad social; por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad y obligación del **CONTRATISTA**. En este sentido el **CONTRATISTA** informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y demás pólizas que garantizan el cumplimiento de esta obligación para él, durante la vigencia de éste contrato En todo caso ***El CONTRATANTE*** **NO** es responsable de la seguridad social o prestacional del Contratista y así se acepta expresamente por este.
CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá cederlo en todo o en parte o hacerse sustituir por Terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que en virtud del mismo contrae.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASPECTOS GENERALES	Los términos de este contrato serán efectivos a partir de la firma del contrato entre **El CONTRATISTA** y **El CONTRATANTE** y deberá continuar hasta que el trabajo haya sido completado a satisfacción del cliente y del **CONTRATANTE. El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar este contrato, informando por escrito al **CONTRATISTA** cuando además de las causales descritas anteriormente. **a)** Presente errores u omisiones continuos en la realización de sus labores que afecte los objetivos del proyecto **b)** No pueda trabajar durante el periodo especificado, por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo con el **CONTRATANTE**, **c)** Intencionalmente cometa algún hecho fraudulento o deshonesto. **d)** Sea declarado culpable de alguna ofensa criminal, diferente a multa por conducción, o alguna conducta que genere descrédito para el **CONTRATANTE. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** En caso de simple retraso o de mora, o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, o de deficiencias en el servicio, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de imponer multas por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato hasta el momento del incumplimiento, para compeler a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones o subsanar las deficiencias. De no subsanarse el incumplimiento, mora o deficiencia, **LA CONTRATANTE** se reservan el derecho de declarar terminado el contrato y podrá cobrar de manera anticipada los perjuicios que sufra por el hecho del incumplimiento, para lo cual se pacta una cláusula penal por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, como monto estimado anticipado de los perjuicios. No obstante, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que llegare a sufrir **ARBITRAMENTO**: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por un amigable componedor, escogido de común acuerdo por las Partes. **El CONTRATANTE** buscará dirimir en forma directa las diferencias que se susciten entre las partes. Sin embargo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la diferencia no fuere posible el arreglo directo, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de ejecución del contrato o por el organismo que haga sus veces. Si éste trámite no diere resultado, o no se llegare a una conciliación total, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio señalada, o por el organismo que haga sus veces, y bajo el reglamento que la rija. El Tribunal sesionará en el lugar de ejecución del contrato, fallará en derecho y en lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, serán asumidos en su integridad por la parte vencida. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, se sufragarán por **El CONTRATANTE Y CONTRATISTA** por partes iguales y solo la parte vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho. Todo gasto e impuesto directo o indirecto que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta conocer todas las normas tributarias vigentes y será responsable del cumplimiento de las que le sean aplicables en razón de su actividad.

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

El contratista reconoce y acepta el contenido del presente contrato, en especial que el mismo no tiene ningún carácter de vinculación laboral, por lo cual autoriza al contratante a ejercer todas las acciones legales, en caso de incumplimiento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 3 de junio de 2014, en la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATISTA	CONTRATANTE
LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR CONTRATISTA	EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS, FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN COLOMBIA- CREAMOS COLOMBIA

FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.385.240 de BOGOTÁ actuando en nombre y representación de la Fundación de Estudios para el Desarrollo de la Participación y La Integración Política y Social en Colombia- CREAMOS COLOMBIA identificado con el Nit No. 800.037.444-8 en adelante se denominaran **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **Luis Francisco Velandia Olivar**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.546 de Bogotá actuando en nombre propio se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios profesionales independientes, sin vinculación laboral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el contrato de **1033-99** suscrito entre Secretaria de Salud de Cundinamarca, y el Contratante que tiene como propósito de realizar un Estudio metodológico y técnico sobre "Diagnostico y elaboración de propuesta de reestructuración de hospitales del primer y segundo nivel de atención de la Red Pública de Cundinamarcaen de los siguientes hospitales así: A-) Los Hospitales de segundo nivel de Cundinamarca están ubicados en los siguientes municipios: Caqueza, Fusagasuga, La Mesa, Ubate, Pacho Y Zipaquira. B.-) Los Hospitales de primer nivel se encuentran en los siguientes municipios: Anolaima, Arbelaez, Chia, Choconta, el Colegio, Fomeque, Guacheta, Guaduas, Guatavita, la Palma, la Vega, Madrid, Medina, Nemocon, Puerto Salgar, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquile, Soacha, Sopo, Tenjo Tocaima, Vergara y Viota.
CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:	La duración del presente contrato es por (9,) nueve meses contados a partir del 15 de diciembre de 1999 hasta 14 de septiembre de 2000, prorrogable por voluntad y acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivada del contrato, por cualquiera de ellos. **PARARGRAFO SEGUNDO**: En caso de terminación parcial del contrato antes de su vencimiento, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados en proporción al tiempo de participación en el contrato de **consultoría No 1033-99** suscrito entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y el CONTRATANTE a la fecha pactada de terminación. **TERCERO.** Las suspensiones que dé a lugar al contrato de consultoría No. **1033-99**, se aplicaran automáticamente al presente contrato y serán parte integral del presente contrato de prestación de servicios.
CLAUSULA TERCERA HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:	El valor total de los servicios profesionales es de catorce millones de pesos m/cte. ($ 14.000.000) que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de conformidad a la forma de pago del contrato de consultoría No.1033-99, suscripto con Secretaria de Salud de Cundinamarca.
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**a)** Disponer de los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales que sean requeridos para el cumplimiento efectivo de los trabajos contratados; **b)** dar las instrucciones necesarias para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con su labor **c)** Cancelar los servicios objeto del presente contrato al **CONTRATISTA** en la oportunidad y en los términos señalados en la cláusula anterior.
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Elaborar la propuesta de la nueva planta de personal para cada uno de los organismos de salud el desempeño de cada uno de los funcionarios que actualmente laboran en cada hospital frente a los perfiles de cargos requeridos en la nueva planta de personal. 2. Elaborar propuesta que contenga los cargos susceptibles a reincorporar a la planta de personal propuesta 3. Análisis del costo que implica la reestructuración por cada organismo de salud y costo de las indemnizaciones, cesantías y bono pensional por funcionario beneficiario. 4. Proyecto del manual específico de funciones y requisitos para organismo de salud objeto de presente contrato debidamente justificado para emitir concepto técnico de viabilidad de conformidad con el Decreto 1569 de 1998. 5. Documento que contenga las recomendaciones sobre los principales aspectos que se deban optimizar en cuanto a la gestión del talento humano (capacitación, motivación, registro etc.)
CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:	**El CONTRATANTE** o su Representante ejercerán la supervisión de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** incluido el tiempo de dedicación y estará en absoluta libertad de formular observaciones por las deficiencias que encuentre en los servicios materia del presente contrato, así como proponer las acciones correctivas pertinentes. **PARAGRAFO UNICO:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias del **CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios las hará **EL CONTRATANTE** por escrito y **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas pertinentes a fin de que el servicio sea prestado a satisfacción del **CONTRATANTE.**

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CLAUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA:	**El CONTRATISTA** actuará personalmente, por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**. Por lo tanto sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado por la prestación de sus servicios en la cláusula Tercera.
CLAUSULA OCTAVA EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:	**El CONTRATISTA** será considerado un trabajador independiente, excluido de toda relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, no tendrá ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE**.
CLAUSULA NOVENA SEGURIDAD SOCIAL	El valor del contrato, ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, pensiones, muerte o cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad social; por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad y obligación del **CONTRATISTA**. En este sentido el **CONTRATISTA** informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y demás pólizas que garantizan el cumplimiento de esta obligación para él, durante la vigencia de éste contrato En todo caso ***El CONTRATANTE*** **NO** es responsable de la seguridad social o prestacional del Contratista y así se acepta expresamente por este.
CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá cederlo en todo o en parte o hacerse sustituir por Terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que en virtud del mismo contrae.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASPECTOS GENERALES	Los términos de este contrato serán efectivos a partir de la firma del contrato entre **El CONTRATISTA** y **El CONTRATANTE** y deberá continuar hasta que el trabajo haya sido completado a satisfacción del cliente y del **CONTRATANTE. El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar este contrato, informando por escrito al **CONTRATISTA** cuando además de las causales descritas anteriormente. **a)** Presente errores u omisiones continuos en la realización de sus labores que afecte los objetivos del proyecto **b)** No pueda trabajar durante el periodo especificado, por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo con el **CONTRATANTE**, **c)** Intencionalmente cometa algún hecho fraudulento o deshonesto. **d)** Sea declarado culpable de alguna ofensa criminal, diferente a multa por conducción, o alguna conducta que genere descrédito para el **CONTRATANTE. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** En caso de simple retraso o de mora, o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, o de deficiencias en el servicio, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de imponer multas por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato hasta el momento del incumplimiento, para compeler a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones o subsanar las deficiencias. De no subsanarse el incumplimiento, mora o deficiencia, **LA CONTRATANTE** se reservan el derecho de declarar terminado el contrato y podrá cobrar de manera anticipada los perjuicios que sufra por el hecho del incumplimiento, para lo cual se pacta una cláusula penal por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, como monto estimado anticipado de los perjuicios. No obstante, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que llegare a sufrir **ARBITRAMENTO**: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por un amigable componedor, escogido de común acuerdo por las Partes. **El CONTRATANTE** buscará dirimir en forma directa las diferencias que se susciten entre las partes. Sin embargo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la diferencia no fuere posible el arreglo directo, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de ejecución del contrato o por el organismo que haga sus veces. Si éste trámite no diere resultado, o no se llegare a una conciliación total, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio señalada, o por el organismo que haga sus veces, y bajo el reglamento que la rija. El Tribunal sesionará en el lugar de ejecución del contrato, fallará en derecho y en lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, serán asumidos en su integridad por la parte vencida. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, se sufragarán por **El CONTRATANTE Y CONTRATISTA** por partes iguales y solo la parte vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho. Todo gasto e impuesto directo o indirecto que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta conocer todas las normas tributarias vigentes y será responsable del cumplimiento de las que le sean aplicables en razón de su actividad.

CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

El contratista reconoce y acepta el contenido del presente contrato, en especial que el mismo no tiene ningún carácter de vinculación laboral, por lo cual autoriza al contratante a ejercer todas las acciones legales, en caso de incumplimiento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 15 de diciembre de 1999, en la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATISTA	CONTRATANTE
LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR CONTRATISTA	EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS, FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN COLOMBIA- CREAMOS COLOMBIA

FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.385.240 de BOGOTÁ actuando en nombre y representación de la Fundación de Estudios para el Desarrollo de la Participación y La Integración Política y Social en Colombia- CREAMOS COLOMBIA identificado con el Nit No. 800.037.444-8 en adelante se denominaran **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **Luis Francisco Velandia Olivar**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.546 de Bogotá actuando en nombre propio se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios profesionales independientes, sin vinculación laboral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el contrato de **0021/2001** suscrito entre Gobernación de Casanare, y el Contratante que tiene como propósito de realizar un Estudio Técnico de ajuste fiscal y reorganización administrativa de la Gobernación de Casanare
CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:	La duración del presente contrato es por (3) tres meses contados a partir del 9 de mayo de 2001 hasta 9 de julio de 2001, prorrogable por voluntad y acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivada del contrato, por cualquiera de ellos. **PARARGRAFO SEGUNDO**: En caso de terminación parcial del contrato antes de su vencimiento, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados en proporción al tiempo de participación en el contrato de **consultoría No 0021/2001** suscrito entre la Gobernación de Casanare y el CONTRATANTE a la fecha pactada de terminación. **TERCERO.** Las suspensiones que dé a lugar al contrato de consultoría No. **0021/2001**, se aplicaran automáticamente al presente contrato y serán parte integral del presente contrato de prestación de servicios.
CLAUSULA TERCERA HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:	El valor total de los servicios profesionales es de seis millones de pesos m/cte. ($ 6.000.000) que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de conformidad a la forma de pago del contrato de consultoría No.0021/2001, suscripto con Gobernación de Casanare.
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**a)** Disponer de los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales que sean requeridos para el cumplimiento efectivo de los trabajos contratados; **b)** dar las instrucciones necesarias para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con su labor **c)** Cancelar los servicios objeto del presente contrato al **CONTRATISTA** en la oportunidad y en los términos señalados en la cláusula anterior.
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Desarrollar el diseño de los algoritmos de análisis, adopción de criterios y generación de cuadros de salida para el proceso de reforma de su planta de personal, 2. Formular una nueva planta de personal para el Departamento de Casanare, Sector Central, tomando en consideración los alcances de la Ley 617 de 2000. 3. Realizar la silmulacion de incorporacion a la nueva planta. 4. Ajustar el manual de funciones y requerimientos mínimos de los distintos empleados del Departamento, para la nueva ´planta de personal ajustandola a la nueva estrctura organizacional. 5. Revisar el régimen salarial y de nomenclatura de empleos de la Administración Central del Departamento .
CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:	**El CONTRATANTE** o su Representante ejercerán la supervisión de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** incluido el tiempo de dedicación y estará en absoluta libertad de formular observaciones por las deficiencias que encuentre en los servicios materia del presente contrato, así como proponer las acciones correctivas pertinentes. **PARAGRAFO UNICO:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias del **CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios las hará **EL CONTRATANTE** por escrito y **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas pertinentes a fin de que el servicio sea prestado a satisfacción del **CONTRATANTE**.
CLAUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA:	**El CONTRATISTA** actuará personalmente, por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**. Por lo tanto sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado por la prestación de sus servicios en la cláusula Tercera.

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CLAUSULA OCTAVA EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:	**El CONTRATISTA** será considerado un trabajador independiente, excluido de toda relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, no tendrá ningún vinculo laboral con **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA SEGURIDAD SOCIAL	El valor del contrato, ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, pensiones, muerte o cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad social; por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad y obligación del **CONTRATISTA**. En este sentido el **CONTRATISTA** informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y demás pólizas que garantizan el cumplimiento de esta obligación para él, durante la vigencia de éste contrato En todo caso ***El CONTRATANTE*** **NO** es responsable de la seguridad social o prestacional del Contratista y así se acepta expresamente por este.

CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá cederlo en todo o en parte o hacerse sustituir por Terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que en virtud del mismo contrae.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASPECTOS GENERALES	Los términos de este contrato serán efectivos a partir de la firma del contrato entre **El CONTRATISTA** y **El CONTRATANTE** y deberá continuar hasta que el trabajo haya sido completado a satisfacción del cliente y del **CONTRATANTE. El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar este contrato, informando por escrito al **CONTRATISTA** cuando además de las causales descritas anteriormente. **a)** Presente errores u omisiones continuos en la realización de sus labores que afecte los objetivos del proyecto **b)** No pueda trabajar durante el periodo especificado, por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo con el **CONTRATANTE**, **c)** Intencionalmente cometa algún hecho fraudulento o deshonesto. **d)** Sea declarado culpable de alguna ofensa criminal, diferente a multa por conducción, o alguna conducta que genere descrédito para el **CONTRATANTE. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** En caso de simple retraso o de mora, o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, o de deficiencias en el servicio, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de imponer multas por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato hasta el momento del incumplimiento, para compeler a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones o subsanar las deficiencias. De no subsanarse el incumplimiento, mora o deficiencia, **LA CONTRATANTE** se reservan el derecho de declarar terminado el contrato y podrá cobrar de manera anticipada los perjuicios que sufra por el hecho del incumplimiento, para lo cual se pacta una cláusula penal por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, como monto estimado anticipado de los perjuicios. No obstante, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que llegare a sufrir **ARBITRAMENTO**: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por un amigable componedor, escogido de común acuerdo por las Partes. **El CONTRATANTE** buscará dirimir en forma directa las diferencias que se susciten entre las partes. Sin embargo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la diferencia no fuere posible el arreglo directo, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de ejecución del contrato o por el organismo que haga sus veces. Si éste trámite no diere resultado, o no se llegare a una conciliación total, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio señalada, o por el organismo que haga sus veces, y bajo el reglamento que la rija. El Tribunal sesionará en el lugar de ejecución del contrato, fallará en derecho y en lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, serán asumidos en su integridad por la parte vencida. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, se sufragarán por **El CONTRATANTE Y CONTRATISTA** por partes iguales y solo la parte vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho. Todo gasto e impuesto directo o indirecto que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta conocer todas las normas tributarias vigentes y será responsable del cumplimiento de las que le sean aplicables en razón de su actividad.

El contratista reconoce y acepta el contenido del presente contrato, en especial que el mismo no tiene ningún carácter de vinculación laboral, por lo cual autoriza al contratante a ejercer todas las acciones legales, en caso de incumplimiento.

CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 9 de mayo de 2001, en la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATISTA	CONTRATANTE
LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR CONTRATISTA	EDGAR ALFONSO GONZALEZ SALAS, FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN COLOMBIA- CREAMOS COLOMBIA

FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.385.240 de BOGOTÁ actuando en nombre y representación de la Fundación de Estudios para el Desarrollo de la Participación y La Integración Política y Social en Colombia- CREAMOS COLOMBIA identificado con el Nit No. 800.037.444-8 en adelante se denominaran **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **Luis Francisco Velandia Olivar**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.546 de Bogotá actuando en nombre propio se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios profesionales independientes, sin vinculación laboral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el contrato de **695-01** suscrito entre Gobernación de Casanare - Secretaria de Salud Departamental y del Hospital de Yopal, y el Contratante que tiene como propósito de realizar un Estudio para la reorganización administrativa de la Secretaria de Salud Departamental y del Hospital de Yopal
CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:	La duración del presente contrato es por (2) dos meses contados a partir del 28 de diciembre de 2001 hasta 27 de marzo de 2002, prorrogable por voluntad y acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivada del contrato, por cualquiera de ellos. **PARARGRAFO SEGUNDO**: En caso de terminación parcial del contrato antes de su vencimiento, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados en proporción al tiempo de participación en el contrato de **consultoría No 695-01** suscrito entre la Gobernación de Casanare - Secretaria de Salud Departamental y del Hospital de Yopal y el CONTRATANTE a la fecha pactada de terminación. **TERCERO.** Las suspensiones que dé a lugar al contrato de consultoría No. **695-01**, se aplicaran automáticamente al presente contrato y serán parte integral del presente contrato de prestación de servicios.
CLAUSULA TERCERA HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:	El valor total de los servicios profesionales es de tres millones quinientos setenta mil m/cte. ($ 3.570.000) que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de conformidad a la forma de pago del contrato de consultoría No.695-01, suscripto con Gobernación de Casanare - Secretaria de Salud Departamental y del Hospital de Yopal.
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**a)** Disponer de los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales que sean requeridos para el cumplimiento efectivo de los trabajos contratados; **b)** dar las instrucciones necesarias para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con su labor **c)** Cancelar los servicios objeto del presente contrato al **CONTRATISTA** en la oportunidad y en los términos señalados en la cláusula anterior.
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Para el Hospital de Yopal y Secretaría de Salud Departamental realizo: 1. Realzair los estudios respectivos para proponer la planta de personal; 2. Evaluar las hojas de vida del personal vinculado 3. Propuesta de incorporación de la nueva planta de personal 4. Definición del costo financiero de la reestructuración 5. Elaboración del manual de funciones y requisitos en los cargos.
CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:	**El CONTRATANTE** o su Representante ejercerán la supervisión de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** incluido el tiempo de dedicación y estará en absoluta libertad de formular observaciones por las deficiencias que encuentre en los servicios materia del presente contrato, así como proponer las acciones correctivas pertinentes. **PARAGRAFO UNICO:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias del **CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios las hará **EL CONTRATANTE** por escrito y **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas pertinentes a fin de que el servicio sea prestado a satisfacción del **CONTRATANTE**.
CLAUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA:	**El CONTRATISTA** actuará personalmente, por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**. Por lo tanto sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado por la prestación de sus servicios en la cláusula Tercera.

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CLAUSULA OCTAVA EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:	**El CONTRATISTA** será considerado un trabajador independiente, excluido de toda relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, no tendrá ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE.**
CLAUSULA NOVENA SEGURIDAD SOCIAL	El valor del contrato, ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, pensiones, muerte o cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad social; por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad y obligación del **CONTRATISTA**. En este sentido el **CONTRATISTA** informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y demás pólizas que garantizan el cumplimiento de esta obligación para él, durante la vigencia de éste contrato En todo caso ***El CONTRATANTE*** **NO** es responsable de la seguridad social o prestacional del Contratista y así se acepta expresamente por este.
CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá cederlo en todo o en parte o hacerse sustituir por Terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que en virtud del mismo contrae.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASPECTOS GENERALES	Los términos de este contrato serán efectivos a partir de la firma del contrato entre **El CONTRATISTA** y **El CONTRATANTE** y deberá continuar hasta que el trabajo haya sido completado a satisfacción del cliente y del **CONTRATANTE. El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar este contrato, informando por escrito al **CONTRATISTA** cuando además de las causales descritas anteriormente. **a)** Presente errores u omisiones continuos en la realización de sus labores que afecte los objetivos del proyecto **b)** No pueda trabajar durante el periodo especificado, por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo con el **CONTRATANTE, c)** Intencionalmente cometa algún hecho fraudulento o deshonesto. **d)** Sea declarado culpable de alguna ofensa criminal, diferente a multa por conducción, o alguna conducta que genere descrédito para el **CONTRATANTE. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** En caso de simple retraso o de mora, o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, o de deficiencias en el servicio, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de imponer multas por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato hasta el momento del incumplimiento, para compeler a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones o subsanar las deficiencias. De no subsanarse el incumplimiento, mora o deficiencia, **LA CONTRATANTE** se reservan el derecho de declarar terminado el contrato y podrá cobrar de manera anticipada los perjuicios que sufra por el hecho del incumplimiento, para lo cual se pacta una cláusula penal por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, como monto estimado anticipado de los perjuicios. No obstante, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que llegare a sufrir **ARBITRAMENTO**: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por un amigable componedor, escogido de común acuerdo por las Partes. **El CONTRATANTE** buscará dirimir en forma directa las diferencias que se susciten entre las partes. Sin embargo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la diferencia no fuere posible el arreglo directo, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de ejecución del contrato o por el organismo que haga sus veces. Si éste trámite no diere resultado, o no se llegare a una conciliación total, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio señalada, o por el organismo que haga sus veces, y bajo el reglamento que la rija. El Tribunal sesionará en el lugar de ejecución del contrato, fallará en derecho y en lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, serán asumidos en su integridad por la parte vencida. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, se sufragarán por **El CONTRATANTE Y CONTRATISTA** por partes iguales y solo la parte vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho. Todo gasto e impuesto directo o indirecto que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta conocer todas las normas tributarias vigentes y será responsable del cumplimiento de las que le sean aplicables en razón de su actividad.

El contratista reconoce y acepta el contenido del presente contrato, en especial que el mismo no tiene ningún carácter de vinculación laboral, por lo cual autoriza al contratante a ejercer todas las acciones legales, en caso de incumplimiento.

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 28 de diciembre de 2001, en la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATISTA	CONTRATANTE
LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR CONTRATISTA	EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS, FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN COLOMBIA- CREAMOS COLOMBIA

FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.385.240 de BOGOTÁ actuando en nombre y representación de la Fundación de Estudios para el Desarrollo de la Participación y La Integración Política y Social en Colombia- CREAMOS COLOMBIA identificado con el Nit No. 800.037.444-8 en adelante se denominaran **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **Luis Francisco Velandia Olivar**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.546 de Bogotá actuando en nombre propio se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios profesionales independientes, sin vinculación laboral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el contrato de **0829-2002** suscrito entre Gobernación de Casanare, y el Contratante que tiene como propósito de realizar un Consolidación y fortalecimiento institucional administrativo del Departamento de Casanare. Adecuar y mejorar el sistema de organización, dimencionar y cualificar la planta de personal y mejorar el modelo de operación y gestion del area adminstrativa y de apoyo, rediseño de los procesos y procedimientos necesarios, para que respondan a las necesidades actuales y futuras de la entidad. Ajustar el manual de funciones y requisitos de cargos y asesorar el departamento en el proceso de incorporacion de los empleados publicos, con derechos de carrera a la nueva planta de personal.
CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:	La duración del presente contrato es por (7) siete meses contados a partir del 27 de diciembre de 2002 hasta 26 de julio de 2003, prorrogable por voluntad y acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivada del contrato, por cualquiera de ellos. **PARARGRAFO SEGUNDO**: En caso de terminación parcial del contrato antes de su vencimiento, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados en proporción al tiempo de participación en el contrato de **consultoría No 0829-2002** suscrito entre la Gobernación de Casanare y el CONTRATANTE a la fecha pactada de terminación. **TERCERO.** Las suspensiones que dé a lugar al contrato de consultoría No. **0829-2002**, se aplicaran automáticamente al presente contrato y serán parte integral del presente contrato de prestación de servicios.
CLAUSULA TERCERA HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:	El valor total de los servicios profesionales es de doce millones de pesos m/cte. ($ 12.000.000) que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de conformidad a la forma de pago del contrato de consultoría No.0829-2002, suscripto con Gobernación de Casanare.
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**a)** Disponer de los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales que sean requeridos para el cumplimiento efectivo de los trabajos contratados; **b)** dar las instrucciones necesarias para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con su labor **c)** Cancelar los servicios objeto del presente contrato al **CONTRATISTA** en la oportunidad y en los términos señalados en la cláusula anterior.
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Ajustar el manual de funciones y requisitos minimos
CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:	**El CONTRATANTE** o su Representante ejercerán la supervisión de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** incluido el tiempo de dedicación y estará en absoluta libertad de formular observaciones por las deficiencias que encuentre en los servicios materia del presente contrato, así como proponer las acciones correctivas pertinentes. **PARAGRAFO UNICO:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias del **CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios las hará **EL CONTRATANTE** por escrito y **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas pertinentes a fin de que el servicio sea prestado a satisfacción del **CONTRATANTE**.
CLAUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA:	**El CONTRATISTA** actuará personalmente, por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE.** Por lo tanto sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado por la prestación de sus servicios en la cláusula Tercera.

CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CLAUSULA OCTAVA EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:	**El CONTRATISTA** será considerado un trabajador independiente, excluido de toda relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, no tendrá ningún vinculo laboral con **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA SEGURIDAD SOCIAL	El valor del contrato, ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, pensiones, muerte o cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad social; por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad y obligación del **CONTRATISTA**. En este sentido el **CONTRATISTA** informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y demás pólizas que garantizan el cumplimiento de esta obligación para él, durante la vigencia de éste contrato En todo caso ***El CONTRATANTE*** **NO** es responsable de la seguridad social o prestacional del Contratista y así se acepta expresamente por este.

CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá cederlo en todo o en parte o hacerse sustituir por Terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que en virtud del mismo contrae.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASPECTOS GENERALES	Los términos de este contrato serán efectivos a partir de la firma del contrato entre **El CONTRATISTA** y **El CONTRATANTE** y deberá continuar hasta que el trabajo haya sido completado a satisfacción del cliente y del **CONTRATANTE. El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar este contrato, informando por escrito al **CONTRATISTA** cuando además de las causales descritas anteriormente. **a)** Presente errores u omisiones continuos en la realización de sus labores que afecte los objetivos del proyecto **b)** No pueda trabajar durante el periodo especificado, por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo con el **CONTRATANTE, c)** Intencionalmente cometa algún hecho fraudulento o deshonesto. **d)** Sea declarado culpable de alguna ofensa criminal, diferente a multa por conducción, o alguna conducta que genere descrédito para el **CONTRATANTE. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** En caso de simple retraso o de mora, o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, o de deficiencias en el servicio, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de imponer multas por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato hasta el momento del incumplimiento, para compeler a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones o subsanar las deficiencias. De no subsanarse el incumplimiento, mora o deficiencia, **LA CONTRATANTE** se reservan el derecho de declarar terminado el contrato y podrá cobrar de manera anticipada los perjuicios que sufra por el hecho del incumplimiento, para lo cual se pacta una cláusula penal por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, como monto estimado anticipado de los perjuicios. No obstante, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que llegare a sufrir **ARBITRAMENTO**: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por un amigable componedor, escogido de común acuerdo por las Partes. **El CONTRATANTE** buscará dirimir en forma directa las diferencias que se susciten entre las partes. Sin embargo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la diferencia no fuere posible el arreglo directo, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de ejecución del contrato o por el organismo que haga sus veces. Si éste trámite no diere resultado, o no se llegare a una conciliación total, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituído por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio señalada, o por el organismo que haga sus veces, y bajo el reglamento que la rija. El Tribunal sesionará en el lugar de ejecución del contrato, fallará en derecho y en lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, serán asumidos en su integridad por la parte vencida. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, se sufragarán por **El CONTRATANTE Y CONTRATISTA** por partes iguales y solo la parte vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho. Todo gasto e impuesto directo o indirecto que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta conocer todas las normas tributarias vigentes y será responsable del cumplimiento de las que le sean aplicables en razón de su actividad.

El contratista reconoce y acepta el contenido del presente contrato, en especial que el mismo no tiene ningún carácter de vinculación laboral, por lo cual autoriza al contratante a ejercer todas las acciones legales, en caso de incumplimiento.

CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 27 de diciembre de 2002, en la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATISTA	CONTRATANTE
LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR CONTRATISTA	EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS, FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN COLOMBIA- CREAMOS COLOMBIA

FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.385.240 de BOGOTÁ actuando en nombre y representación de la Fundación de Estudios para el Desarrollo de la Participación y La Integración Política y Social en Colombia- CREAMOS COLOMBIA identificado con el Nit No. 800.037.444-8 en adelante se denominaran **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **Luis Francisco Velandia Olivar**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.546 de Bogotá actuando en nombre propio se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios profesionales independientes, sin vinculación laboral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el contrato de **184 - 2005** suscrito entre Corporación Autónoma Regional CAR, y el Contratante que tiene como propósito de realizar un Formulación de una propuesta de ajustes a la organización interna actual, producto del correspondiente estudio técnico y análisis diagnóstico de la organización
CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:	La duración del presente contrato es por (6) seis meses contados a partir del 13 de julio de 2005 hasta 12 de enero de 2006, prorrogable por voluntad y acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivada del contrato, por cualquiera de ellos. **PARARGRAFO SEGUNDO**: En caso de terminación parcial del contrato antes de su vencimiento, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados en proporción al tiempo de participación en el contrato de **consultoría No 184 - 2005** suscrito entre la Corporación Autónoma Regional CAR y el CONTRATANTE a la fecha pactada de terminación. **TERCERO.** Las suspensiones que dé a lugar al contrato de consultoría No. **184 - 2005**, se aplicaran automáticamente al presente contrato y serán parte integral del presente contrato de prestación de servicios.
CLAUSULA TERCERA HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:	El valor total de los servicios profesionales es de catorce millones de pesos m/cte. ($ 14.000.000) que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de conformidad a la forma de pago del contrato de consultoría No.184 - 2005, suscripto con Corporación Autónoma Regional CAR.
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**a)** Disponer de los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales que sean requeridos para el cumplimiento efectivo de los trabajos contratados; **b)** dar las instrucciones necesarias para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con su labor **c)** Cancelar los servicios objeto del presente contrato al **CONTRATISTA** en la oportunidad y en los términos señalados en la cláusula anterior.
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Revisar la planta de personal actual, para determinar si con ella se cumplen los objetivos, funciones y misión definidos, y de conformidad con la revisión y análisis de las cargas de trabajo ya calculadas en, la reorganización del 2002, proponer, si es del caso, una nueva planta de personal. 2. En la revisión de la planta deben examinar los aspectos legales que la confoman, sus funciones y. modificar la planta de personal actual, proponiendo una nueva planta de personal. 3. Ajustar la planta de personal teniendo en cuenta la nomenclatura y clasificación de empleos vigente. 4. Revisar el manual de funciones y requisitos específicos para la planta de personal actual y ajustarlo de acuerdo con les cambios introducidos en la nueva planta propuesta indicando los perfiles requeridos
CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:	**El CONTRATANTE** o su Representante ejercerán la supervisión de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** incluido el tiempo de dedicación y estará en absoluta libertad de formular observaciones por las deficiencias que encuentre en los servicios materia del presente contrato, así como proponer las acciones correctivas pertinentes. **PARAGRAFO UNICO:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias del **CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios las hará **EL CONTRATANTE** por escrito y **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas pertinentes a fin de que el servicio sea prestado a satisfacción del **CONTRATANTE**.
CLAUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA:	**El CONTRATISTA** actuará personalmente, por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**. Por lo tanto sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado por la prestación de sus servicios en la cláusula Tercera.

CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CLAUSULA OCTAVA EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:	**El CONTRATISTA** será considerado un trabajador independiente, excluido de toda relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, no tendrá ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE.**
CLAUSULA NOVENA SEGURIDAD SOCIAL	El valor del contrato, ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, pensiones, muerte o cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad social; por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad y obligación del **CONTRATISTA**. En este sentido el **CONTRATISTA** informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y demás pólizas que garantizan el cumplimiento de esta obligación para él, durante la vigencia de éste contrato En todo caso ***El CONTRATANTE*** **NO** es responsable de la seguridad social o prestacional del Contratista y así se acepta expresamente por este.
CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá cederlo en todo o en parte o hacerse sustituir por Terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que en virtud del mismo contrae.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASPECTOS GENERALES	Los términos de este contrato serán efectivos a partir de la firma del contrato entre **El CONTRATISTA** y **El CONTRATANTE** y deberá continuar hasta que el trabajo haya sido completado a satisfacción del cliente y del **CONTRATANTE. El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar este contrato, informando por escrito al **CONTRATISTA** cuando además de las causales descritas anteriormente. **a)** Presente errores u omisiones continuos en la realización de sus labores que afecte los objetivos del proyecto **b)** No pueda trabajar durante el periodo especificado, por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo con el **CONTRATANTE**, **c)** Intencionalmente cometa algún hecho fraudulento o deshonesto. **d)** Sea declarado culpable de alguna ofensa criminal, diferente a multa por conducción, o alguna conducta que genere descrédito para el **CONTRATANTE. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** En caso de simple retraso o de mora, o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, o de deficiencias en el servicio, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de imponer multas por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato hasta el momento del incumplimiento, para compeler a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones o subsanar las deficiencias. De no subsanarse el incumplimiento, mora o deficiencia, **LA CONTRATANTE** se reservan el derecho de declarar terminado el contrato y podrá cobrar de manera anticipada los perjuicios que sufra por el hecho del incumplimiento, para lo cual se pacta una cláusula penal por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, como monto estimado anticipado de los perjuicios. No obstante, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que llegare a sufrir **ARBITRAMENTO**: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por un amigable componedor, escogido de común acuerdo por las Partes. **El CONTRATANTE** buscará dirimir en forma directa las diferencias que se susciten entre las partes. Sin embargo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la diferencia no fuere posible el arreglo directo, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de ejecución del contrato o por el organismo que haga sus veces. Si éste trámite no diere resultado, o no se llegare a una conciliación total, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio señalada, o por el organismo que haga sus veces, y bajo el reglamento que la rija. El Tribunal sesionará en el lugar de ejecución del contrato, fallará en derecho y en lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, serán asumidos en su integridad por la parte vencida. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, se sufragarán por **El CONTRATANTE Y CONTRATISTA** por partes iguales y solo la parte vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho. Todo gasto e impuesto directo o indirecto que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta conocer todas las normas tributarias vigentes y será responsable del cumplimiento de las que le sean aplicables en razón de su actividad.

El contratista reconoce y acepta el contenido del presente contrato, en especial que el mismo no tiene ningún carácter de vinculación laboral, por lo cual autoriza al contratante a ejercer todas las acciones legales, en caso de incumplimiento.

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 13 de julio de 2005, en la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATISTA	CONTRATANTE
LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR CONTRATISTA	EDGAR ALFONSO GONZALEZ SALAS, FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN COLOMBIA- CREAMOS COLOMBIA

FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.385.240 de BOGOTÁ actuando en nombre y representación de la Fundación de Estudios para el Desarrollo de la Participación y La Integración Política y Social en Colombia- CREAMOS COLOMBIA identificado con el Nit No. 800.037.444-8 en adelante se denominaran **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **Luis Francisco Velandia Olivar**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.546 de Bogotá actuando en nombre propio se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios profesionales independientes, sin vinculación laboral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el contrato de **162 de 2008** suscrito entre Fondo Nacional de Ahorro, y el Contratante que tiene como propósito de realizar un Efectuar una simulación sobre el proceso de incorporación de los servidores públicos a la nueva planta propuesta, efectuar los ajustes que se requieran en la planta de personal propuesta, al documento técnico que justifica la reforma organizacional y en los otros documentos que sustentan dicha reforma, con el fin de evaluar y considerar decisiones en materia de talento humano
CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:	La duración del presente contrato es por (6) seis meses contados a partir del 16 de julio de 2008 hasta 15 de enero de 2009, prorrogable por voluntad y acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivada del contrato, por cualquiera de ellos. **PARARGRAFO SEGUNDO**: En caso de terminación parcial del contrato antes de su vencimiento, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados en proporción al tiempo de participación en el contrato de **consultoría No 162 de 2008** suscrito entre la Fondo Nacional de Ahorro y el CONTRATANTE a la fecha pactada de terminación. **TERCERO.** Las suspensiones que dé a lugar al contrato de consultoría No. **162 de 2008**, se aplicaran automáticamente al presente contrato y serán parte integral del presente contrato de prestación de servicios.
CLAUSULA TERCERA HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:	El valor total de los servicios profesionales es de veinticinco millones m/cte. ($ 25.000.000) que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de conformidad a la forma de pago del contrato de consultoría No.162 de 2008, suscripto con Fondo Nacional de Ahorro.
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**a)** Disponer de los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales que sean requeridos para el cumplimiento efectivo de los trabajos contratados; **b)** dar las instrucciones necesarias para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con su labor **c)** Cancelar los servicios objeto del presente contrato al **CONTRATISTA** en la oportunidad y en los términos señalados en la cláusula anterior.
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Para los trabajadores prepensionados se proyectará su incorporación a la planta de personal propuesta, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales igualmente propuesto, 2. Revisar las hojas de vida de los funcionarios a quienes les aplica el retén social de acuerdo a la Ley 790 de 2002.. 3. Evaluar el cumplimiento de los requisitos frente a la propuesta de la nueva planta, confrontándolos con el manual de funciones y competencias propuesto, 4. Resultado del proceso de simulación de incorporación de los servidores públicos a la planta de personal propuesta, se deben efectuar los ajustes a que hubiere lugar, revisando y actualizando el documento técnico que justifica la reforma organizacional y los documentos que sustentan dicha reforma, (proyectos decretos estructura interna y de planta de personal, proyecto de conformación de grupos de trabajo, manual de funciones y competencias laborales, y resoluciones de planta de personal, entre otros)
CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:	**El CONTRATANTE** o su Representante ejercerán la supervisión de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** incluido el tiempo de dedicación y estará en absoluta libertad de formular observaciones por las deficiencias que encuentre en los servicios materia del presente contrato, así como proponer las acciones correctivas pertinentes. **PARAGRAFO UNICO:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias del **CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios las hará **EL CONTRATANTE** por escrito y **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas pertinentes a fin de que el servicio sea prestado a satisfacción del **CONTRATANTE**.

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CLAUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA:	**El CONTRATISTA** actuará personalmente, por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**. Por lo tanto sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado por la prestación de sus servicios en la cláusula Tercera.
CLAUSULA OCTAVA EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:	**El CONTRATISTA** será considerado un trabajador independiente, excluido de toda relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, no tendrá ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE**.
CLAUSULA NOVENA SEGURIDAD SOCIAL	El valor del contrato, ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, pensiones, muerte o cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad social; por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad y obligación del **CONTRATISTA**. En este sentido el **CONTRATISTA** informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y demás pólizas que garantizan el cumplimiento de esta obligación para él, durante la vigencia de éste contrato En todo caso ***El CONTRATANTE*** **NO** es responsable de la seguridad social o prestacional del Contratista y así se acepta expresamente por este.
CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá cederlo en todo o en parte o hacerse sustituir por Terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que en virtud del mismo contrae.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASPECTOS GENERALES	Los términos de este contrato serán efectivos a partir de la firma del contrato entre **El CONTRATISTA** y **El CONTRATANTE** y deberá continuar hasta que el trabajo haya sido completado a satisfacción del cliente y del **CONTRATANTE. El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar este contrato, informando por escrito al **CONTRATISTA** cuando además de las causales descritas anteriormente. **a)** Presente errores u omisiones continuos en la realización de sus labores que afecte los objetivos del proyecto **b)** No pueda trabajar durante el periodo especificado, por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo con el **CONTRATANTE, c)** Intencionalmente cometa algún hecho fraudulento o deshonesto. **d)** Sea declarado culpable de alguna ofensa criminal, diferente a multa por conducción, o alguna conducta que genere descrédito para el **CONTRATANTE. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** En caso de simple retraso o de mora, o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, o de deficiencias en el servicio, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de imponer multas por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato hasta el momento del incumplimiento, para compeler a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones o subsanar las deficiencias. De no subsanarse el incumplimiento, mora o deficiencia, **LA CONTRATANTE** se reservan el derecho de declarar terminado el contrato y podrá cobrar de manera anticipada los perjuicios que sufra por el hecho del incumplimiento, para lo cual se pacta una cláusula penal por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, como monto estimado anticipado de los perjuicios. No obstante, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que llegare a sufrir **ARBITRAMENTO**: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por un amigable componedor, escogido de común acuerdo por las Partes. **El CONTRATANTE** buscará dirimir en forma directa las diferencias que se susciten entre las partes. Sin embargo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la diferencia no fuere posible el arreglo directo, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de ejecución del contrato o por el organismo que haga sus veces. Si éste trámite no diere resultado, o no se llegare a una conciliación total, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio señalada, o por el organismo que haga sus veces, y bajo el reglamento que la rija. El Tribunal sesionará en el lugar de ejecución del contrato, fallará en derecho y en lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, serán asumidos en su integridad por la parte vencida. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, se sufragarán por **El CONTRATANTE Y CONTRATISTA** por partes iguales y solo la parte vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho. Todo gasto e impuesto directo o indirecto que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta conocer todas las normas tributarias vigentes y será responsable del cumplimiento de las que le sean aplicables en razón de su actividad.

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

El contratista reconoce y acepta el contenido del presente contrato, en especial que el mismo no tiene ningún carácter de vinculación laboral, por lo cual autoriza al contratante a ejercer todas las acciones legales, en caso de incumplimiento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 16 de julio de 2008, en la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATISTA	CONTRATANTE
LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR CONTRATISTA	EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS, FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN COLOMBIA- CREAMOS COLOMBIA

FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.385.240 de BOGOTÁ actuando en nombre y representación de la Fundación de Estudios para el Desarrollo de la Participación y La Integración Política y Social en Colombia- CREAMOS COLOMBIA identificado con el Nit No. 800.037.444-8 en adelante se denominaran **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **Luis Francisco Velandia Olivar**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.546 de Bogotá actuando en nombre propio se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios profesionales independientes, sin vinculación laboral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el contrato de **027 de 2008** suscrito entre Municipio de Madrid, y el Contratante que tiene como propósito de realizar un Rediseño, elaboración, proyección, ajuste, y acompañamiento e implementación hasta estructurar el Municipio de Madrid
CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:	La duración del presente contrato es por (3) tres meses contados a partir del 1 de octubre de 2008 hasta 31 de diciembre de 2008, prorrogable por voluntad y acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivada del contrato, por cualquiera de ellos. **PARARGRAFO SEGUNDO**: En caso de terminación parcial del contrato antes de su vencimiento, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados en proporción al tiempo de participación en el contrato de **consultoría No 027 de 2008** suscrito entre la Municipio de Madrid y el CONTRATANTE a la fecha pactada de terminación. **TERCERO.** Las suspensiones que dé a lugar al contrato de consultoría No. **027 de 2008**, se aplicaran automáticamente al presente contrato y serán parte integral del presente contrato de prestación de servicios.
CLAUSULA TERCERA HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:	El valor total de los servicios profesionales es de doce millones de pesos m/cte. ($ 12.000.000) que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de conformidad a la forma de pago del contrato de consultoría No.027 de 2008, suscripto con Municipio de Madrid.
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**a)** Disponer de los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales que sean requeridos para el cumplimiento efectivo de los trabajos contratados; **b)** dar las instrucciones necesarias para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con su labor **c)** Cancelar los servicios objeto del presente contrato al **CONTRATISTA** en la oportunidad y en los términos señalados en la cláusula anterior.
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Realizar diagnostico en el cual se identifiquen las dificultades y problemas críticos que están afectando al Municipio organizacionalmente, que incluya: - Levantamiento y análisis de cargas de trabajo, .propuesta de la nueva planta, actos administrativos de la nueva planta de personal y ajustes. Debidamente documentado. 2. Realizar diagnostico, estudiando las hojas de vida donde se determine el perfil y situación legal del funcionario, antecedentes disciplinarios, y naturaleza del cargo. 3. Presentar cuadro comparativo de cargos y costos de la planta actual y la propuesta. 4. Asesorar al municipio en el establecimiento de la nueva planta de personal que corresponda a la organización administrativa. 5. Elaborar al manual de funciones, competencias y requisitos de la nueva planta de personal. 6. Asesorar el municipio en el proceso de incorporaciones de los empleados públicos a la nueva planta de personal. 7. Asesorar, proyectar y sustentar al municipio en la elaboración de la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo, ajustadas a las normas aplicables al municipio. 8. Proyectar los actos administrativos relativos a los numerales anteriormente expuestos. 9. Asesorar al municipio en la elaboración del estudio técnico que soporta la propuesta de restructuración. 10. Definir el costo financiero del programa de restructuración y fortalecimiento institucional. En donde se incluya indemnización y cesantías si ha ello hubiese lugar. 11. Estructurar el proyecto de acuerdo o acto administrativo que contenga la planta de personal. 12. Identificar los empleos a crear, suprimir o reclasificar y calcular de las indemnizaciones a que haya lugar. 13. Asistir al Concejo Municipal de acuerdo a una agenda establecida y durante el tiempo de duración del contrato a fin de sustentar y exponer la nueva estructura organizacional.

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:	**El CONTRATANTE** o su Representante ejercerán la supervisión de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** incluido el tiempo de dedicación y estará en absoluta libertad de formular observaciones por las deficiencias que encuentre en los servicios materia del presente contrato, así como proponer las acciones correctivas pertinentes. **PARAGRAFO UNICO:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias del **CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios las hará **EL CONTRATANTE** por escrito y **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas pertinentes a fin de que el servicio sea prestado a satisfacción del **CONTRATANTE.**
CLAUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA:	**El CONTRATISTA** actuará personalmente, por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**. Por lo tanto sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado por la prestación de sus servicios en la cláusula Tercera.
CLAUSULA OCTAVA EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:	**El CONTRATISTA** será considerado un trabajador independiente, excluido de toda relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, no tendrá ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE**.
CLAUSULA NOVENA SEGURIDAD SOCIAL	El valor del contrato, ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, pensiones, muerte o cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad social; por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad y obligación del **CONTRATISTA**. En este sentido el **CONTRATISTA** informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y demás pólizas que garantizan el cumplimiento de esta obligación para él, durante la vigencia de éste contrato En todo caso ***El CONTRATANTE*** **NO** es responsable de la seguridad social o prestacional del Contratista y así se acepta expresamente por este.
CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá cederlo en todo o en parte o hacerse sustituir por Terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que en virtud del mismo contrae.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASPECTOS GENERALES	Los términos de este contrato serán efectivos a partir de la firma del contrato entre **El CONTRATISTA** y **El CONTRATANTE** y deberá continuar hasta que el trabajo haya sido completado a satisfacción del cliente y del **CONTRATANTE. El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar este contrato, informando por escrito al **CONTRATISTA** cuando además de las causales descritas anteriormente. **a)** Presente errores u omisiones continuos en la realización de sus labores que afecte los objetivos del proyecto **b)** No pueda trabajar durante el periodo especificado, por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo con el **CONTRATANTE**, **c)** Intencionalmente cometa algún hecho fraudulento o deshonesto. **d)** Sea declarado culpable de alguna ofensa criminal, diferente a multa por conducción, o alguna conducta que genere descrédito para el **CONTRATANTE. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** En caso de simple retraso o de mora, o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, o de deficiencias en el servicio, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de imponer multas por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato hasta el momento del incumplimiento, para compeler a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones o subsanar las deficiencias. De no subsanarse el incumplimiento, mora o deficiencia, **LA CONTRATANTE** se reservan el derecho de declarar terminado el contrato y podrá cobrar de manera anticipada los perjuicios que sufra por el hecho del incumplimiento, para lo cual se pacta una cláusula penal por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, como monto estimado anticipado de los perjuicios. No obstante, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que llegare a sufrir **ARBITRAMENTO**: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por un amigable componedor, escogido de común acuerdo por las Partes. **El CONTRATANTE** buscará dirimir en forma directa las diferencias que se susciten entre las partes. Sin embargo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la diferencia no fuere posible el arreglo directo, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de ejecución del contrato o por el organismo que haga sus veces. Si éste trámite no diere resultado, o no se llegare a una conciliación total, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio señalada, o por el organismo que haga sus veces, y bajo el reglamento que la rija. El Tribunal sesionará en el lugar de ejecución del contrato, fallará en derecho y en lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, serán asumidos en su integridad por la parte vencida. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

	haga sus veces, se sufragarán por **El CONTRATANTE Y CONTRATISTA** por partes iguales y solo la parte vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho. Todo gasto e impuesto directo o indirecto que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta conocer todas las normas tributarias vigentes y será responsable del cumplimiento de las que le sean aplicables en razón de su actividad.

El contratista reconoce y acepta el contenido del presente contrato, en especial que el mismo no tiene ningún carácter de vinculación laboral, por lo cual autoriza al contratante a ejercer todas las acciones legales, en caso de incumplimiento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 1 de octubre de 2008, en la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATISTA	CONTRATANTE
LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR **CONTRATISTA**	Edgar A. González **EDGAR ALFONSO GONZALEZ SALAS,** **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN COLOMBIA- CREAMOS COLOMBIA**

FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.385.240 de BOGOTÁ actuando en nombre y representación de la Fundación de Estudios para el Desarrollo de la Participación y La Integración Política y Social en Colombia- CREAMOS COLOMBIA identificado con el Nit No. 800.037.444-8 en adelante se denominaran **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **Luis Francisco Velandia Olivar**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.546 de Bogotá actuando en nombre propio se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios profesionales independientes, sin vinculación laboral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el contrato de **1989 - 2008** suscrito entre Instituto Nacional de Vías, y el Contratante que tiene como propósito de realizar un Estudio técnico para la estructura y la planta de personal del Instituto Nacional de Vías
CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:	La duración del presente contrato es por (45) cuarenta cinco días contados a partir del 11 de noviembre de 2008 hasta 31 de diciembre de 2008, prorrogable por voluntad y acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivada del contrato, por cualquiera de ellos. **PARARGRAFO SEGUNDO**: En caso de terminación parcial del contrato antes de su vencimiento, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados en proporción al tiempo de participación en el contrato de **consultoría No 1989 - 2008** suscrito entre la Instituto Nacional de Vías y el CONTRATANTE a la fecha pactada de terminación. **TERCERO.** Las suspensiones que dé a lugar al contrato de consultoría No. **1989 - 2008**, se aplicaran automáticamente al presente contrato y serán parte integral del presente contrato de prestación de servicios.
CLAUSULA TERCERA HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:	El valor total de los servicios profesionales es de ocho millones de pesos m/cte. ($ 8.000.000) que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de conformidad a la forma de pago del contrato de consultoría No.1989 - 2008, suscripto con Instituto Nacional de Vías.
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**a)** Disponer de los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales que sean requeridos para el cumplimiento efectivo de los trabajos contratados; **b)** dar las instrucciones necesarias para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con su labor **c)** Cancelar los servicios objeto del presente contrato al **CONTRATISTA** en la oportunidad y en los términos señalados en la cláusula anterior.
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Coordinar y analizar los resultados de levantamiento de cargas de trabajo 2. Efectuar una revisión a las cargas de trabajo de acuerdo a los procesos y dependencias 3. Identificar mediante el diseño de una metodología la situación actual vs la situación propuesta de la planta de personal 4. Verificar y analizar situaciones administrativas de los servidores públicos 5. Analizar la planta de personal de acuerdo con el número y naturaleza de los empleos, nivel jerárquico, distribución por dependencias y costos 6. Elaboración, análisis y diseño de la nueva planta 7. Análisis de la planta actual y de la propuesta 8. Análisis financiero costo/beneficio de la nueva planta
CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:	**El CONTRATANTE** o su Representante ejercerán la supervisión de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** incluido el tiempo de dedicación y estará en absoluta libertad de formular observaciones por las deficiencias que encuentre en los servicios materia del presente contrato, así como proponer las acciones correctivas pertinentes. **PARAGRAFO UNICO:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias del **CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios las hará **EL CONTRATANTE** por escrito y **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas pertinentes a fin de que el servicio sea prestado a satisfacción del **CONTRATANTE.**

CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CLAUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA:	**El CONTRATISTA** actuará personalmente, por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**. Por lo tanto sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado por la prestación de sus servicios en la cláusula Tercera.
CLAUSULA OCTAVA EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:	**El CONTRATISTA** será considerado un trabajador independiente, excluido de toda relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, no tendrá ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE**.
CLAUSULA NOVENA SEGURIDAD SOCIAL	El valor del contrato, ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, pensiones, muerte o cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad social; por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad y obligación del **CONTRATISTA**. En este sentido el **CONTRATISTA** informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y demás pólizas que garantizan el cumplimiento de esta obligación para él, durante la vigencia de éste contrato En todo caso ***El CONTRATANTE*** **NO** es responsable de la seguridad social o prestacional del Contratista y así se acepta expresamente por este.
CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá cederlo en todo o en parte o hacerse sustituir por Terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que en virtud del mismo contrae.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASPECTOS GENERALES	Los términos de este contrato serán efectivos a partir de la firma del contrato entre **El CONTRATISTA** y **El CONTRATANTE** y deberá continuar hasta que el trabajo haya sido completado a satisfacción del cliente y del **CONTRATANTE. El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar este contrato, informando por escrito al **CONTRATISTA** cuando además de las causales descritas anteriormente. **a)** Presente errores u omisiones continuos en la realización de sus labores que afecte los objetivos del proyecto **b)** No pueda trabajar durante el periodo especificado, por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo con el **CONTRATANTE**, **c)** Intencionalmente cometa algún hecho fraudulento o deshonesto. **d)** Sea declarado culpable de alguna ofensa criminal, diferente a multa por conducción, o alguna conducta que genere descrédito para el **CONTRATANTE. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** En caso de simple retraso o de mora, o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, o de deficiencias en el servicio, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de imponer multas por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato hasta el momento del incumplimiento, para compeler a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones o subsanar las deficiencias. De no subsanarse el incumplimiento, mora o deficiencia, **LA CONTRATANTE** se reservan el derecho de declarar terminado el contrato y podrá cobrar de manera anticipada los perjuicios que sufra por el hecho del incumplimiento, para lo cual se pacta una cláusula penal por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, como monto estimado anticipado de los perjuicios. No obstante, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que llegare a sufrir **ARBITRAMENTO**: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por un amigable componedor, escogido de común acuerdo por las Partes. **El CONTRATANTE** buscará dirimir en forma directa las diferencias que se susciten entre las partes. Sin embargo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la diferencia no fuere posible el arreglo directo, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de ejecución del contrato o por el organismo que haga sus veces. Si éste trámite no diere resultado, o no se llegare a una conciliación total, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio señalada, o por el organismo que haga sus veces, y bajo el reglamento que la rija. El Tribunal sesionará en el lugar de ejecución del contrato, fallará en derecho y en lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, serán asumidos en su integridad por la parte vencida. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, se sufragarán por **El CONTRATANTE Y CONTRATISTA** por partes iguales y solo la parte vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho. Todo gasto e impuesto directo o indirecto que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta conocer todas las normas tributarias vigentes y será responsable del cumplimiento de las que le sean aplicables en razón de su actividad.

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

El contratista reconoce y acepta el contenido del presente contrato, en especial que el mismo no tiene ningún carácter de vinculación laboral, por lo cual autoriza al contratante a ejercer todas las acciones legales, en caso de incumplimiento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 11 de noviembre de 2008, en la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATISTA	CONTRATANTE
LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR CONTRATISTA	EDGAR ALFONSO GONZALEZ SALAS, FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN COLOMBIA- CREAMOS COLOMBIA

FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.385.240 de BOGOTÁ actuando en nombre y representación de la Fundación de Estudios para el Desarrollo de la Participación y La Integración Política y Social en Colombia- CREAMOS COLOMBIA identificado con el Nit No. 800.037.444-8 en adelante se denominaran **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **Luis Francisco Velandia Olivar**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.546 de Bogotá actuando en nombre propio se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios profesionales independientes, sin vinculación laboral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el contrato de **GG015 DE 2009** suscrito entre Instituto Nacional de Concesiones, y el Contratante que tiene como propósito de realizar un Proceso de elaboración del estudio técnico o justificación técnica para el proceso de modernización de la entidad, de acuerdo con la metodología utilizada para el efecto por el departamento Administrativo de la Función Pública
CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:	La duración del presente contrato es por (4) cuatro meses contados a partir del 12 de marzo de 2009 hasta 11 de julio de 2009, prorrogable por voluntad y acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivada del contrato, por cualquiera de ellos. **PARARGRAFO SEGUNDO**: En caso de terminación parcial del contrato antes de su vencimiento, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados en proporción al tiempo de participación en el contrato de **consultoría No GG015 DE 2009** suscrito entre la Instituto Nacional de Concesiones y el CONTRATANTE a la fecha pactada de terminación. **TERCERO.** Las suspensiones que dé a lugar al contrato de consultoría No. **GG015 DE 2009**, se aplicaran automáticamente al presente contrato y serán parte integral del presente contrato de prestación de servicios.
CLAUSULA TERCERA HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:	El valor total de los servicios profesionales es de diez seis millones de pesos m/cte. ($ 16.000.000) que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de conformidad a la forma de pago del contrato de consultoría No.GG015 DE 2009, suscripto con Instituto Nacional de Concesiones.
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**a)** Disponer de los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales que sean requeridos para el cumplimiento efectivo de los trabajos contratados; **b)** dar las instrucciones necesarias para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con su labor **c)** Cancelar los servicios objeto del presente contrato al **CONTRATISTA** en la oportunidad y en los términos señalados en la cláusula anterior.
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Coordinar y analizar los resultados de levantamiento de cargas de trabajo 2. Elaborar un estudio de las cargas de trabajo y hacer los ajustes técnicos que se requieran, ajustando la planta de personal y el manual de funciones y competencias. 3. Ajustar y actualizar el Manual de Funciones y Competencias en el que se contemplen los siguientes aspectos: Propósito clave, funciones esenciales, contribuciones individuales, conocimientos específicos, establecimiento de requisitos: estudios, modalidades de experiencia (laboral, específica, relacionada, docente), tablas de equivalencias. 4. Efectuar los ajustes y la actualización de los actos administrativos de planta de personal y de manual de funciones y competencias a que haya lugar. 3. Identificar y evaluar las competencias comportamentales específicas de los diferentes puestos de trabajo del INCO, y evaluar las competencias reales y determinar las requeridas de los funcionarios que los desempeñan. Establecer la brecha existente entre estos dos perfiles, cuyas diferencias servirán como soporte para el diseño y orientación del Plan de Capacitación y Formación del personal. Presentar una serie de informes por cada servidor público en los cuales se discrimine el perfil real que posee y el ideal que debería poseer, haciendo una descripción cualitativa, un mapa de fortalezas y debilidades de tal manera que orienten el diseño del Plan Institucional de Capacitación; la evaluación del desempeño y los procesos de selección. 4. Elaborar el Diccionario específico de competencias comportamentales propias del INCO y las diferentes competencias comportamentales específicas requeridas. 5. Ajustar y actualizar el Manual de Funciones y Competencias en el que se contemplen los siguientes aspectos: Propósito clave, funciones esenciales, contribuciones individuales, conocimientos específicos, establecimiento

	de requisitos: estudios, modalidades de experiencia (laboral, específica, relacionada, docente), tablas de equivalencias. 6. Efectuar los ajustes y la actualización de los actos administrativos de estructura, de planta de personal y de manual de funciones y competencias a que haya lugar. 7. Asesorar y acompañar al INCO en la presentación, discusión y ajuste de las propuestas objeto de la presente contratación, ante los órganos internos y externos de decisión.

CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:	**El CONTRATANTE** o su Representante ejercerán la supervisión de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** incluido el tiempo de dedicación y estará en absoluta libertad de formular observaciones por las deficiencias que encuentre en los servicios materia del presente contrato, así como proponer las acciones correctivas pertinentes. **PARAGRAFO UNICO:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias del **CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios las hará **EL CONTRATANTE** por escrito y **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas pertinentes a fin de que el servicio sea prestado a satisfacción del **CONTRATANTE.**

CLAUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA:	**El CONTRATISTA** actuará personalmente, por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**. Por lo tanto sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado por la prestación de sus servicios en la cláusula Tercera.

CLAUSULA OCTAVA EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:	**El CONTRATISTA** será considerado un trabajador independiente, excluido de toda relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, no tendrá ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE.**

CLAUSULA NOVENA SEGURIDAD SOCIAL	El valor del contrato, ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguros de salud, pensiones, muerte o cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad social; por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad y obligación del **CONTRATISTA**. En este sentido el **CONTRATISTA** informa y garantiza que tiene adquiridos los seguros y demás pólizas que garantizan el cumplimiento de esta obligación para él, durante la vigencia de éste contrato En todo caso ***El CONTRATANTE*** **NO** es responsable de la seguridad social o prestacional del Contratista y así se acepta expresamente por este.

CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá cederlo en todo o en parte o hacerse sustituir por Terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que en virtud del mismo contrae.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASPECTOS GENERALES	Los términos de este contrato serán efectivos a partir de la firma del contrato entre **El CONTRATISTA** y **El CONTRATANTE** y deberá continuar hasta que el trabajo haya sido completado a satisfacción del cliente y del **CONTRATANTE. El CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar este contrato, informando por escrito al **CONTRATISTA** cuando además de las causales descritas anteriormente. **a)** Presente errores u omisiones continuos en la realización de sus labores que afecte los objetivos del proyecto **b)** No pueda trabajar durante el periodo especificado, por razones de enfermedad, accidente u otro motivo, a menos que se llegue a un acuerdo previo con el **CONTRATANTE, c)** Intencionalmente cometa algún hecho fraudulento o deshonesto. **d)** Sea declarado culpable de alguna ofensa criminal, diferente a multa por conducción, o alguna conducta que genere descrédito para el **CONTRATANTE. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** En caso de simple retraso o de mora, o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, o de deficiencias en el servicio, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de imponer multas por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato hasta el momento del incumplimiento, para compeler a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones o subsanar las deficiencias. De no subsanarse el incumplimiento, mora o deficiencia, **LA CONTRATANTE** se reservan el derecho de declarar terminado el contrato y podrá cobrar de manera anticipada los perjuicios que sufra por el hecho del incumplimiento, para lo cual se pacta una cláusula penal por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, como monto estimado anticipado de los perjuicios. No obstante, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que llegare a sufrir **ARBITRAMENTO**: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de este contrato o en la ejecución o liquidación del mismo, será resuelta por un amigable componedor, escogido de común acuerdo por las Partes. **El CONTRATANTE** buscará dirimir en forma directa las diferencias que se susciten entre las partes. Sin embargo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la diferencia no fuere posible el arreglo directo, las controversias serán dirimidas por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del lugar de ejecución del contrato o por el

	organismo que haga sus veces. Si éste trámite no diere resultado, o no se llegare a una conciliación total, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio señalada, o por el organismo que haga sus veces, y bajo el reglamento que la rija. El Tribunal sesionará en el lugar de ejecución del contrato, fallará en derecho y en lo no previsto expresamente en esta cláusula, se sujetará a las disposiciones que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Los costos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, serán asumidos en su integridad por la parte vencida. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Conciliación y/o del Tribunal de Arbitramento u organismo que haga sus veces, se sufragarán por **El CONTRATANTE Y CONTRATISTA** por partes iguales y solo la parte vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho. Todo gasto e impuesto directo o indirecto que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta conocer todas las normas tributarias vigentes y será responsable del cumplimiento de las que le sean aplicables en razón de su actividad.

El contratista reconoce y acepta el contenido del presente contrato, en especial que el mismo no tiene ningún carácter de vinculación laboral, por lo cual autoriza al contratante a ejercer todas las acciones legales, en caso de incumplimiento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 12 de marzo de 2009, en la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATISTA	CONTRATANTE
LUIS FRANCISCO VELANDIA OLIVAR **CONTRATISTA**	Edgar Alfonso González **EDGAR ALFONSO GONZALEZ SALAS,** **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN COLOMBIA- CREAMOS COLOMBIA**